



VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCION GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE GESTIÓN
POSTGRADO EN GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

TRABAJO DE GRADO

Presentado para optar al título de:

MÁSTER EN GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO POLÍTICA DE ATENCIÓN DE ADULTOS
MAYORES: UN RETO GERENCIAL DEL SECTOR PÚBLICO VENEZOLANO**

Elaborado por:

Lic. José Alberto Viana Adrián

Tutor: Msc. Alberto Rodríguez Álvarez

Septiembre, 2015

DEDICATORIA

*A Erasmo, quien anciano enfrentó sus últimos años de vida sin estar preparado;
convivir su experiencia inspiró mi inscripción en el postgrado*

*A Omaira, a quien espero saber comprender en su vejez en este eterno instante del
presente*

*A los millones de adultos mayores confinados a la lástima social, a la soledad y al
abandono*

A mi generación, la que se decía eternamente joven

AGRADECIMIENTOS

Al Dios de la vida eterna, como lo llamaba mi abuela

A la vida, por la aventura de vivir

A Alberto Rodríguez Álvarez, profesor, intérprete, tutor y amigo: devoto del conocimiento y de las acciones para el cambio social

A mis hermanos, quienes me enseñan día a día a inyectar fuerzas a mis metas e ideas

A las universidades Central de Venezuela y Católica Andrés Bello, por permitirme egresar de ellas con la oportunidad para transformar mi vida y mi entorno

A Aracelis Tortolero, y a las profesoras y profesores del postgrado empeñados en dar lo mejor de ellos con paciencia

A los servidores públicos conscientes de su responsabilidad en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, en la Fundación “Abuelos Miranda” y en el programa “Juventud Prolongada” de Chacao; por lo hecho y por lo mucho que queda por hacer



VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCION GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
ÁREA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION
POSTGRADO EN GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO POLÍTICA DE ATENCIÓN DE ADULTOS
MAYORES: UN RETO GERENCIAL DEL SECTOR PÚBLICO VENEZOLANO**

Autor: Lic. José Alberto Viana Adrián

Tutor: Msc. Alberto Rodríguez Álvarez

Resumen

Esta investigación se enmarca dentro de los estudios para enfrentar los retos demográficos que supone el envejecimiento poblacional de Venezuela en las cuatro primeras décadas del siglo XXI. Se revisó el qué hacer del sector público que asume, en su tardía entrada al siglo XX, la atención de adultos mayores desde un enfoque marcadamente asistencialista. Se evaluó como, en el marco de la democracia participativa y protagónica plasmada en la Constitución de 1999, se abre paso el modelo participativo que propone la Ley de Servicios Sociales como política social de Estado que postula la cogestión de servicios y la transferencia de competencias al Poder Popular. Se valoró el desarrollo actual de los métodos que permiten o no, el empoderamiento ciudadano, otorgando capacidad decisional al Poder Popular en los procesos de diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas sociales de los entes del Estado encargados de la atención de adultos mayores en tres niveles del sector público nacional, estatal y municipal. La investigación fue de tipo mixta con un enfoque descriptivo, enmarcada dentro de la investigación documental.

Palabras clave: participación ciudadana, envejecimiento poblacional, poder popular, empoderamiento social, cogestión, transferencia de competencias, política social, adultos mayores

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
Resumen.....	4
Índice de Gráficas y Tablas.....	6
Introducción.....	7
Capítulo I El problema de investigación	
1.1 Planteamiento del Problema.....	10
1.2 Objetivos de la investigación.....	14
1.3 Justificación de la investigación.....	15
1.4 Alcances y Limitaciones.....	17
Capítulo II Marco Referencial	
2.1 El modelo asistencialista.....	18
2.2 El modelo de Democracia Participativa y Protagónica como marco para el modelo participativo de atención de adultos mayores.....	20
2.3 La propuesta del modelo participativo.....	22
2.4 Discrecionalidad política y debilidad institucional: El reto organizacional del sector público venezolano.....	25
Capítulo III Marco Contextual	
3.1 El sector público venezolano.....	29
3.2 El Poder Popular.....	31
3.3 El Consejo Nacional de Servicios Sociales.....	34
3.4 Instituciones privadas prestadoras de servicios a adultos mayores.....	35
3.5 Organigrama del marco contextual de la investigación.....	36
Capítulo IV Marco Metodológico	
4.1 Diseño de la investigación.....	37
4.2 Tipo de Estudio.....	38
4.3 Operacionalización de Objetivos específicos.....	40
Capítulo V Presentación y discusión de resultados	
5.1 Descripción del modelo participativo de gestión que propone la Ley de Servicios Sociales.....	44
5.2 Conocimiento de los programas sociales para atención de adultos mayores que desarrollan diversos entes del sector público venezolano.....	56
5.3 Explicación de los componentes gerenciales del proceso de transferencia de competencias al Poder Popular.....	73
5.4 Valoración del diseño de los programas sociales que desarrollan diversos entes del sector público venezolano para la atención de adultos mayores bajo la premisa de la transferencia de competencias al Poder Popular.....	88
5.5 A modo de conclusión.....	100
Referencias Bibliográficas.....	103

ÍNDICE DE GRÁFICAS Y TABLAS

Gráfico 1. Organigrama del marco contextual de la investigación.....	36
Tabla 1. Operacionalización objetivos específicos.....	40
Tabla 2. Revisión el argumento normativo sobre el cual se sostiene la vigencia de un modelo participativo de gestión	45
Tabla 3. Comparación de los diversos Planes de Desarrollo Económico y Social de la Nación desde 1999 en torno a la Participación Popular y el gestión de programas sociales dirigidos a los adultos mayores	47
Tabla 4. Revisión de las definiciones, atribuciones, competencias y actores a los que hace referencia la Ley de Servicios Sociales que conforman el modelo participativo de gestión.....	49
Tabla 5. Matriz FODA Instituto Nacional de Servicios Sociales.....	60
Tabla 6. Matriz FODA “Abuelos Miranda”	64
Tabla 7. Matriz FODA Programa “Juventud Prolongada”	69
Tabla 8. Análisis de los Objetivos Nacionales, específicos y sub-específicos del Plan de la Patria que expresan la transferencia de competencias.....	73
Tabla 9. Sistematización de los términos legales y gerenciales de la transferencia de competencias redactados en términos de la Ley de Servicios Sociales	81
Tabla 10. Procesos Implementados en la Gobernación Del Estado Bolivariano Miranda y en la Alcaldía del Municipio Chacao.....	84
Tabla 11. Niveles cualitativos y cuantitativos de transferencia de competencias al Poder Popular.....	95
Tabla 12. Cuadro Comparativo de la Operacionalización de la Participación Ciudadana.....	99
Tabla 13. Análisis de las Dimensiones Estratégicas de la Participación....	102

INTRODUCCIÓN

Si en algo es erudita la psicología, sobre todo la psicología social, es en su capacidad para despertar la curiosidad a los que (como el autor de esta investigación) pretenden hacer ciencia de lo social y empezar así a comprender transversalmente, los fenómenos que solamente con los lentes de la economía, las ciencias políticas, la sociología o la administración, parecieran condenados a las soluciones efectistas o de ajustes e incentivos económicos que condicionan comportamientos en sociedad.

Lo anteriormente dicho tiene fundamento en los estudios de la psicología social según los cuales, el envejecer, es uno de los fenómenos menos comprendidos y menos afrontados socialmente; así lo dejan claro Levy Becca y Banaji Mazharain (2004), cuando se refieren al *Viejismo Implícito* como un impedimento cognitivo humano para enfrentar el más inevitable de todos los hechos naturales de la vida, *envejecer*. Ello tendría asidero en que las preocupaciones de los primeros años de vida como *ser alguien en la vida, dejar huella, dejar descendencia, procurarse los medios para sobrevivir*, etc. no dejan espacio a la preparación para la adultez mayor.

Sin embargo, las fundamentaciones psicosociales (Osorio, 2014, Marín, 2008 y Gascón, 2014) sobre el no saber cómo o no querer afrontar el envejecimiento poblacional, no son jamás suficientes para que en una investigación en el área de gerencia de programas sociales se pretenda tomar como bandera epistemológica el accionar del sector público venezolano en tiempos de democracia participativa y protagónica.

Hace falta ir más allá de lo relativamente evidente e indagar en las fortalezas y debilidades, en los vacíos que produce el burocratismo de los diferentes niveles del poder ejecutivo del sector público venezolano y medir los indicadores de voluntad

política ganados a la idea de que la participación ciudadana pertinente, legítima, legal, capaz y necesaria para combatir la pobreza y la exclusión social.

Es por ello que el propósito de esta investigación será el análisis actual de la gerencia de los programas sociales del sector público venezolano dirigidos a la población adulta mayor, tomando como referencia el modelo de democracia participativa y protagónica plasmado en la constitución nacional de 1999 y el modelo participativo que propone la Ley de Servicios Sociales aprobada casi 6 años después donde la *mainstream* o *núcleo duro* político es la transferencia de competencias a una novedosa categoría de participación ciudadana denominada *Poder Popular*.

El esfuerzo por la comprensión en esta investigación pretende trascenderse y convertirse en una opción real de consulta y aplicación futura del “*knowwhy*” (Rodríguez, 2005) en los entes del sector público que prestan un servicio nobilísimo como lo es el acompañar a sus ciudadanos a vivir luego que la sociedad, atrapada en el imaginario de que “*somos un país joven*”, redacta un acta de defunción temprana a todo aquel que *tenga la osadía* de traspasar la frontera de los 60 años de edad.

Ahora bien y sin pretensiones de que este esfuerzo académico derive en un tratado sobre la ética de la sociedad venezolana de comienzos del siglo XXI, se tendrá presente esos valores sociales aprendidos y compartidos, para comprender por qué es imperativo que los ciudadanos participen activamente y tomen parte de los asuntos donde el Estado ha mostrado un rezago importante como motorizador y responsable de las soluciones pertinentes, no obstante que quienes han tomado las riendas del poder político y económico en Venezuela en las últimas dos décadas, fueron protagonistas en mayor o menor grado del amplio y arduo debate que tuvo lugar los años previos a la aprobación de la constitución vigente.

Se prestará atención en esta investigación a la posibilidad que el poder constituido, como reacción automática a la presencia de otro poder competidor, y de forma velada, impida o ralentice la operacionalización de la participación ciudadana en el supuesto de que el Poder Popular, se considere y autentica y suficientemente empoderado, desanclado de los efectos del clivaje que genera la polarización política,

libre de coacciones partidistas y profundamente responsable y consciente de que la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales, será importante para el Estado cuando este se halle frente a una sociedad de ejecutores y contralores

Ante la mesa de trabajo descrita, el autor de esta investigación, se plantea y justifica el tema de investigación, se establecen los objetivos a lograr, se describe al detalle los fundamentos teóricos y metodológicos tal como corresponde al rigor académico del grado al que aspira, agradeciendo los aportes y reclamos en todas las secciones de la investigación, especialmente en la presentación y discusión de resultados, de modo que, en futuras investigaciones, se propongan soluciones al sector público venezolano para lograr sinergia entre la participación ciudadana y el poder constituido.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

El XIII (INE, 2001) y XIV censo de población y vivienda (INE, 2011) realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas demuestran que la pirámide poblacional venezolana viene engrosándose lentamente en su cúspide desde hace al menos dos décadas; los adultos mayores, reciben los efectos del envejecimiento y evidencian una disminución de sus capacidades físicas y mentales, adquiridas en la juventud y la adultez desde varios puntos de vista biopsicosociales, con el refuerzo social de prejuicios y atribuciones, proveniente de los no mayores (Gascón, 2014) .

Este proyecto de investigación, intenta primeramente dar cuenta de la necesidad de la superación del modelo asistencialista en la tradición administrativa del sector público en Venezuela, manifiesta por vez primera en la creación del Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos (PANAI) en el año 1949.

Vale la pena analizar los cambios organizacionales que supondría el cambio de Ministerio de adscripción desde “Sanidad y Asistencia Social” a “Familia”, ya que se asume la desconcentración de funciones a nivel regional y de descentralización administrativa, asumiendo también la posibilidad presupuestaria de aportes de las regiones. El otorgamiento de los “beneficios” se sigue remitiendo a los descuentos antes señalados pero en adelante como fruto de acuerdos con instituciones.

No obstante el cambio evidenciado en el año 1998 cuando se aprueba la Ley de

Reforma Parcial del INAGER, la modificación de la edad mínima para ser beneficiario de las prestaciones otorgadas, disminuyendo de 65 a 60 años de edad el requisito de grupo de edad, no obstante el incremento – según el Censo de Población y Vivienda, INE 2001 – de la esperanza de vida al nacer registrada en el año 1978 en comparación con los registros de 1998, supuso un aumento a la población a atender con una incidencia fiscal tremenda que dejaría secuelas en el Sistema Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas.

La aparición del término participación en la gestión de las políticas públicas para las personas mayores de 60 años, se hace visible en el artículo 23 de la Ley reformada cuando incluye: “El Instituto creara (...) solicitando para ello la participación activa de la sociedad civil”; lo que supone, cuando menos, una apertura a otros sectores de la sociedad que venían encargándose tradicionalmente de dar protección a los adultos mayores vulnerados en sus derechos individuales.

Sin embargo, la exclusión jurídica de la “célula” más pequeña de la sociedad, la familia, pareciera haber profundizado el asistencialismo y el abandono familiar al ya no condicionar la entrega del beneficio económico al hecho de que “los familiares estén dispuestos a hacerse cargo de ellos y se responsabilicen de su atención” (Ley de Reforma parcial de la Ley del INAGER, 1998) sino a la discrecionalidad de un “estudio social” que avale el pago de ayuda económica.

Esta parte de la historia de gestión de las prestaciones a los adultos mayores desde el advenimiento de la era democrática, parece dada por concluida con la aprobación de la Constitución de la República que rige desde 1999, y es que establecer la democracia “participativa y protagónica” como sistema de gobierno, el asistencialismo estatal, del rezago social y la despreocupación familiar y comunitaria por la vida, intereses y necesidades de los adultos mayores tomaría otro rumbo; todo parece indicar que no hay cabida en tiempo ni espacio a la repetida procrastinación de quienes representan a un Estado que le cuesta arrancarse la etiqueta de *paternalista*, ni a la sociedad la suya de *eternamente joven*.

Como corolario del debate social y político que acompañó a la instauración del novedoso paradigma de democracia participativa y protagónica plasmado en la constitución nacional de 1999, se abrió paso a la aprobación de un conjunto de instrumentos jurídicos que viabilizarían la posibilidad de ampliar el rango de acción del sector público en materia de atención social a los adultos mayores y aligerar el peso fiscal que ya de hecho significa erogar pensiones de vejez a paso acelerado por la denominada *transición demográfica* (Freitez et al, 2003).

Uno de esos instrumentos jurídicos es la Ley de Servicios Sociales, aprobada en el año 2005 como respuesta legislativa que, a groso modo, busca hacer corresponsable a la sociedad en su conjunto de acciones y responsabilidades que significa atender una población caracterizada por el envejecimiento poblacional.

Con la aprobación de dicha Ley, se da el último cambio conocido a la legislación para el sector público en materia de atención de adultos mayores y procurando que la participación de éstos – y de la sociedad en su conjunto – les convierta progresivamente en sujetos de derecho en una protagónica gestión participante de las políticas de atención social de este grupo etario.

La propuesta de este modelo participativo, se halla en un interesante momento de diseño organizacional y merece la pena ser analizado críticamente, puesto que diversos factores endógenos y exógenos del sistema de seguridad social, ralentizan (cuando no impiden) que la cogestión, la cooperación, la corresponsabilidad de todos los sectores involucrados en la gestión del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor (y en última instancia, la materialización de principios como: autonomía, participación, corresponsabilidad, progresividad, atención preferencial, igualdad y trato digno).

Es allí que es preciso hacer un análisis exhaustivo al que se denominará *modelo participativo* que se desprende de la revisión del texto de la mencionada ley para comprender hasta qué punto el poder constituido ha podido operacionalizar, que el Poder Popular, sin complejos, abra las pesadas puertas de la administración pública

venezolana al escrutinio y cogestión de la ciudadanía.

El espíritu, propósito y razón del legislador se inclina por la transferencia de competencias al Poder Popular; no existe evidencia histórica de empoderamiento social en la historia republicana de Venezuela, que pretenda pertinencia y adecuación de programas sociales para adultos mayores, no obstante la sola intención jurídica en contextos de evidente laxitud institucional merece ser revisado toda vez que está próximo a cumplirse una década de su aprobación.

Es preciso pues, que desde la academia se analice y se pueda elaborar una propuesta de acción que coadyuve al sector público en la búsqueda de mayor eficiencia y eficacia en la tarea de disminuir la exclusión social y los índices de pobreza en los adultos mayores de 60 años y así mismo, toca al sector público venezolano, gerenciar, regir y apalancar como cara visible de un Estado social de derecho y justicia, las respuestas a las crecientes demandas de protección de los adultos mayores.

Todo lo anterior requiere de una gran voluntad política en el sector público venezolano para poder dar un empuje decidido y acelerado a la participación ciudadana en un contexto de cambio poblacional que supone la disminución de la tasa de natalidad y el paulatino incremento de la esperanza de vida al nacer lo que se traduce en el crecimiento absoluto y relativo de la población mayor de 60 años en los próximos 25 años.

Ante este panorama cabe redactar la pregunta de investigación como sigue:

¿El modelo participativo contenido en la Ley de Servicios Sociales que supone transferencia de competencias al Poder Popular como programa social del sector público venezolano, ha sido lo suficientemente operacionalizado de manera que se viabilice y potencie la participación ciudadana en la prestación de servicios a los adultos mayores?

Interrogantes de la investigación

¿Cuáles son las características principales del modelo participativo propuesto en la Ley de Servicios Sociales?

¿Cuáles programas sociales son desarrollados actualmente por el sector público venezolano para la atención de adultos mayores?

¿A partir de que premisas jurídicas, sociales y políticas, se comprende la transferencia de competencias al Poder Popular para la gestión de programas sociales en Venezuela?

¿Cuáles son los niveles de operacionalización de la participación ciudadana en los programas sociales en los entes del sector público venezolano para permitir la transferencia de competencias al Poder Popular?

1.2 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Evaluar el modelo participativo propuesto en la Ley de Servicios Sociales como programa social del sector público venezolano para la atención de adultos mayores bajo la premisa de transferencia de competencias al Poder Popular.

Objetivos Específicos

- Describir el modelo participativo de gestión que propone la Ley de Servicios Sociales.
- Conocer los programas sociales para atención de adultos mayores que desarrollan diversos entes del sector público venezolano.

- Explicitar los componentes gerenciales del proceso de transferencia de competencias al Poder Popular.
- Valorar el diseño de los programas sociales que desarrollan diversos entes del sector público venezolano para la atención de adultos mayores bajo la premisa de la transferencia de competencias al Poder Popular.

1.3 Justificación de la investigación

Apostar al cambio en las instituciones del sector público en Venezuela, debe necesariamente incidir en el incremento y mejora de las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía a quien sirve, sobre todo si el área de incidencia de los organismos, es para materializar la garantía del respeto de derechos humanos de los sectores más vulnerables de la sociedad, como es por ejemplo, la población adulta mayor.

El modelo de gestión propuesto en la ley de servicios sociales (2005) representa, para el análisis de los programas sociales dirigidos a adultos mayores en Venezuela, la referencia obligada en materia de planificación y organización pues desincorpora el rol tutelar que las gobernaciones y alcaldías ejercen sobre la gestión de políticas sociales, transformando ese rol por uno de "facilitador que promociona y apoya al Poder Popular para que éste obtenga los recursos del nivel central del gobierno" (Rodríguez, 2012)

Ahora bien, la aparición del Poder Popular como un nuevo actor en el escenario de la planificación, diseño e implementación de programas sociales que no solo fiscaliza y opina, sino que éste mismo gestiona los recursos para tales fines, obliga necesariamente a repensar la cualidad de la asesoría o acompañamiento que realizan los profesionales con formación en el área tanto a los entes del sector público, como a los nuevos y diversos tipos de asociaciones ciudadanas organizadas en torno a las comunas.

Es acá, donde la intención de este proyecto busca trascender epistemológicamente el análisis de un modelo de gestión que transfiere competencias a una nueva unidad de poder como es el pueblo creador y gerente de las soluciones que le serían pertinentes, convirtiéndose la transferencia de competencias en el reto gerencial que debe enfrentar el sector público en Venezuela.

Venezuela demanda desde hace casi dos décadas de la operacionalización de la principal promesa del cambio político que supuso la apuesta por una democracia distinta a la representativa, y las instituciones académicas que forman gerentes en programas sociales para los sectores más vulnerables como los adultos mayores, tienen el deber de servir de puente dialógico entre las comunidades y el poder constituido.

Es preciso también valorar las limitantes que este cambio en el paradigma gerencial del sector público, en un contexto de polarización y clivaje político pues:

"El Socialismo del Siglo XXI en búsqueda del hombre nuevo, que al no existir en la actualidad, va a requerir que el Estado realice una guiatura a la gerencia de las iniciativas para garantizar que se vaya por la dirección correcta. Se promueve mucha participación (siempre que se vaya por el camino adecuado), pero no se permite la disidencia (que se marche por otros senderos alternativos). Esto a su vez es fortalecido por que el Estado es el que maneja la renta petrolera en Venezuela y es el que otorga los permisos requeridos (permisería) requerida para cualquier actividad a realizar. (Rodríguez, 2012, 5)

Ello evitaría que la ingenuidad y la pretensión de neutralidad académica obvien veladamente la intencionalidad política (susceptible de ser debatida en su legitimidad) sobre la cual es sustentada la transferencia de competencias a un Poder Popular militante.

Por último, este proyecto de investigación, aunque analiza un modelo propuesto en una ley, es también un esfuerzo por contribuir técnico-gerencialmente en la pertinencia en de las soluciones que la prisa de los legisladores deja de lado y que más adelante, son absorbida por la inercia de las instituciones que refuerza la desmotivadora opinión ciudadana que afirma "*aquí existen las leyes pero no se cumplen*".

1.4 Alcances y limitaciones

Es del conocimiento del autor de esta investigación – por vínculo laboral sostenido por cuatro años con el Instituto Nacional de Servicios Sociales y con la Alcaldía del Municipio Chacao– que el sector público, específicamente a nivel del gobierno nacional, no se consienta con facilidad que investigadores universitarios o de organizaciones no gubernamentales, accedan tanto a registros administrativos u ofrezcan entrevistas a funcionarios de alto nivel o de rango medio.

Esto puede deberse a múltiples razones como por ejemplo, la ausencia de los mecanismos que permiten y delimitan con claridad y con criterios universales, el acceso a registros administrativos, documentos institucionales, planes operativos, decisiones ejecutivas y memorias y cuentas.

No obstante, el autor, gracias a los vínculos establecidos ambas instituciones con los funcionarios en diferentes áreas operativas, se pudo garantizar efectividad en las rutas administrativas, relativa eficacia de acuerdo a los tiempos de la investigación, así como también coherencia y verosimilitud de la información que se recabó y se plasmó en el trabajo de investigación.

Vale destacar también que la participación del autor, en el Curso de Formación 2014 para recibirse como Cuidador Domiciliario de adultos mayores, promovido por el Gobierno del Reino de España a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social conjuntamente con la gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, la Alcaldía del Municipio Chacao y la Asociación Civil CONVITE, sirvió de puente tendido hacia los prenombrados entes del sector público regional y municipal, ampliando de esta manera, el espectro de evaluación del modelo participativo que ocupa este trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 El modelo asistencialista

La tradición administrativa del sector público en Venezuela para atender las demandas de este grupo etario, da cuenta de una génesis netamente asistencialista manifiesta en la creación del Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos (PANAI) en tiempos del despertar del letargo militarista que existió en los primeros cien años de vida republicana, al definir su misión, como refiere el decreto de su creación que: "el Estado como sus particulares prestan apoyo material y moral a fin de *remediar la condición de ancianos y de inválidos*"(Decreto de creación del Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos, 1949)

Esa valoración del rol de los *ancianos e inválidos* – ya no referida en esos términos – para la vida en sociedad, trazo la ruta de gestión de los *ancianatos* que se crearían – alejados por cierto de centros poblados o en zonas muy empobrecidas – el que se denominara acá el *modelo asistencialista* como política pública de atención a adultos mayores,

Este denominado *modelo asistencialista*, consideraba que los adultos mayores deben recibir *ayudas* que surgen casi siempre de la *caridad* de organizaciones religiosas y la *limosna* recibida del excedente de producción de alguna que otra empresa que enviaba aportes por diferentes motivaciones; el artículo 6º del referido decreto hace mención a "procurar que determinadas condiciones de carácter sedentario sean reservadas, en cuanto fuere posible, a los ancianos e inválidos, organizando a tal

fin una oficina de colocaciones” (Decreto de creación del Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos, 1949, Art. 6)

Esa condición, ha permanecido en el tiempo casi invariable no obstante las reformas legislativas que rigen para la geriatría y la gerontología en Venezuela; las condiciones de vida de los adultos mayores que se encuentran asilados en casas de reposo, ancianatos, centros residenciales o cualquier otro espacio de atención, se deterioran aceleradamente ante la mirada de la sociedad en su conjunto.

La persistencia del enfoque asistencialista intenta paliar básicamente la condición de muchos adultos mayores que viven en el ocaso de sus vidas abandonados por sus familiares –bien sea por la aparición de enfermedades crónicas de especial cuidado o por la reducción de los núcleos familiares sin capacidad tanto financiera como de tiempo de cuidado– y disminuidos en su autonomía y capacidad para tomar parte de las decisiones de la familia (inclusive las que tienen que ver con ellos mismos).

Al hacer una revisión de lo que proponía, para la gestión de políticas, la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología, al pretender cambiar el paradigma de atención, profundiza –por plantearse en un momento de pugnas políticas que buscaban cambios estructurales en la administración misma del Estado– aún más los incipientes esfuerzos propuestos en la dicha Ley, al señalar que: *“La gestión del Régimen Prestacional (...) será: intersectorial, descentralizada, desconcentrada y participativa, lo cual requiere de la coordinación y cooperación de todos los organismos públicos y privados que desarrollen prestaciones, programas y servicios para dicha población”* (Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología, 1998).

El panorama político de la época tomo un rumbo totalmente diferente a la *reforma* y se adentró en un proceso bastante convulsionado de refundación toda del Estado, que daba al traste con la progresividad organizacional y la sustituía por una *revolución* que si bien en el discurso, se proyectó como la panacea a los graves avances de la pobreza, su accionar ha carecido de pericia técnica e instituciones fuertes que catalicen el voluntarismo y la tutela del gobierno sobre la sociedad.

El sector público venezolano sigue sin dar respuesta a la población inválida (referida ahora como personas con discapacidades), a pesar que desde 1978, se ha promulgado la creación de un organismo encargado de los “inválidos”; repitiéndose el incumplimiento en 1998 con la Ley de Reforma Parcial del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología, al dejar como promesa en sus disposiciones transitorias, nuevamente la creación del ente que definitivamente asuma las funciones para las personas con discapacidad.

2.2 El modelo de democracia participativa y protagónica como marco para el modelo participativo de atención de adultos mayores

En el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 se dibuja el andamiaje participativo de las políticas en materia de atención social a los adultos mayores señalando que:

“El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida”. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999 y modificada en 2009)

Realizar un análisis concienzudo a la participación protagónica del pueblo en los últimos años, y que orbite al clivaje político propio de una sociedad polarizada como la venezolana, se puede encontrar en otro trabajo de Rodríguez (2012) quien resalta que el empoderamiento del pueblo es selectivo por parte del Estado en cuanto a la modalidad asociativa, es decir que no todas las formas de asociación de individuos conocidas hasta 1998, serán privilegiadas en el modelo alternativo de sociedad que plantea la constitución.

Esta nueva modalidad de participación protagónica "se plantea trascender lo político y que se plasme en lo social y económico, de forma que juntas, sea un mecanismo de trascender las formulas tradicionales de cómo la sociedad produce y distribuye la riqueza fruto del trabajo" (Rodríguez, 2012, pp. 2), ese planteamiento es el

producto del trabajo colectivo de movimientos sociales poco visibles en la era democrática y que luego fueron parte del constituyente que redactó el texto constitucional de 1999 para posteriormente asumir las riendas del Estado.

Este marco político, social y económicamente participativo debía buscar mecanismos jurídicos que le diera institucionalidad a las propuestas colectivas de gestión de los recursos dirigidos a obtener beneficios a la población más desprotegida desde las propias comunidades organizadas.

El legislador logra dar respuesta legal desde la Asamblea Nacional, con la aprobación, en el año 2005, de la Ley de Servicios Sociales, esta ley, viene a ser la expresión jurídica del nuevo Estado y su forma de entender, desde el sector público, como debe ser gestionada la atención a los adultos mayores desde un enfoque de integralidad y acercamiento institucional a las comunidades para conformar redes de *participación protagónica del pueblo*.

La Ley de Servicios Sociales (2005), reconoce la descentralización y desconcentración funcional y administrativa como un eje de acción que, de la mano con la *participación protagónica del pueblo*, deberá generar un nivel superior de respuesta a las demandas de una población adulta mayor que, según el XIV Censo de Población y Vivienda 2011 del INE, va en sostenido crecimiento año tras año.

Los episodios de cercanía y alejamiento del Estado con las familias, habían sido objeto de debate político y social para garantizar la transición al que en adelante se denominará *modelo participativo*.

La novedad de este modelo, radica esencialmente en traer a la escena de la corresponsabilidad al Estado, la familia y a las comunidades organizadas, como triada para diseñar conjuntamente la *hoja de ruta* para la efectiva garantía de derechos que fueron visibilizados para los adultos mayores.

La nueva ley propone hacer efectiva la participación de la sociedad en una propuesta de trabajo que denomina *redes de servicio* como garantía de la eficacia (que no eficiencia) del otorgamiento de las prestaciones sociales los adultos mayores y el

trabajo de *voluntarios de servicios sociales* con criterios de racionalidad económica.

Como hecho curioso en la tradición legislativa venezolana, llama la atención el hecho de los deberes que impone (en cantidad y en calidad) a los sujetos de derecho de la Ley; de los veintiún artículos referidos al tema de la participación y control social, diecinueve son deberes.

Ya en un mismo título de la ley queda puntualizado cuáles la forma en que deben ser verificables, no obstante la ausencia de un reglamento.

2.3 La propuesta del modelo participativo

Abordado teóricamente, el *modelo participativo* que se desprende de una revisión exhaustiva de la Ley de Servicios Sociales, como propuesta para la mejora y puesta a punto de los servicios que se deben brindar a los adultos mayores, se encuentra más proclive a ofrecer soluciones de largo plazo que el antepuesto *modelo asistencialista* de las leyes antecesoras.

Primeramente se debe dejar claro que la población objetivo del *modelo participativo* propuesto en la Ley de Servicios Sociales, no solamente se refiere a "Adultos Mayores" sino a "Otras Categorías de Personas"¹ es decir, que no se limita a atender a este grupo etario sino que por el contrario, un solo ente debe regir y ejecutar la política dirigida a todo aquel venezolano incapaz de valerse por sí mismo, en *estado de necesidad* y abandono total por parte de su grupo familiar; sin embargo, la mayor parte del articulado de la ley de servicios sociales está dedicado a los adultos mayores.

Este modelo de atención propuesto por el sector público, instaura un concepto que denomina *atención integral* que se obtiene mediante la prestación de un *servicio social* ejecutado "multidisciplinaria, metódica y científicamente" para llevar el nivel de bienestar que debe procurarse a los adultos mayores hasta sus requerimientos

¹ Esta precisión, será desarrollada en otro apartado ya que ha supuesto un vacío de rectoría institucional entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) y otros entes del Estado como el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)

espirituales inclusive.

Se propone una transversalidad de las demandas económicas, sociales, políticas, culturales, deportivas, psicológicas y espirituales para proponer respuestas transversales que propendan a la *integración social* de los adultos mayores en el contexto que los rodea y los reincorpore a la dinámica social con igualdad y equidad de oportunidades. El derecho al ejercicio de la sexualidad en esa etapa de la vida también es abordado aunque solo desde garantizar que en las casas dedicadas a la estancia de adultos mayores, existan habitaciones para parejas.

Los principios que rigen al *modelo participativo* se han establecido como: "autonomía, participación, corresponsabilidad, progresividad, atención preferencial, igualdad y trato digno".

Un análisis de cada uno de ellos, basado en la evidencia empírica de su puesta en práctica con la rectoría del sector público al momento de realizar este proyecto de trabajo de grado, refiere que tímidamente la atención preferencial en servicios públicos es el único que ha mostrado (quizá por su simplicidad y relativo bajo costo) un empuje en la dirección que el modelo participativo propone.

La facilitación del ejercicio de derechos políticos como facilitación del sufragio, ha sido una práctica que se replica en el acceso a otros servicios que supongan largas esperas, así como las rampas de acceso que se evidencian en algunas aceras de las grandes ciudades del país, es otra muestra de la atención preferencial.

Otro aspecto a advertir antes de responder y que puede servir de punto de partida a otras investigaciones en el área de gerencia de programas sociales, es que la vejez, para muchas personas y sus familias, es considerada como un *cese de funciones* de la vida societaria, aspecto que si bien no es sinónimo de incapacidad gregaria, la participación en asuntos que les son propios a los adultos mayores, eventualmente sufre de lo denominado por Levy Becca y Banaji Mahzarin (2004) como "viejismo implícito"; estereotipo bidireccional que puede ocurrir entre el adulto mayor y el prestador de servicio dado los momentos y espacios habilitados para la participación.

El principio de corresponsabilidad, lleva a las familias a ocuparse cada vez más de sus mayores (no sin antes garantizarles el apoyo del Estado) conformando redes de apoyo comunitario para coordinar, operar, controlar y evaluar los programas de *atención integral* en las entidades locales, es el núcleo duro de este modelo participativo, pues concede un poder factico a las familias que forman parte integrante de las comunidades organizadas en el control ciudadano de la gestión del sector público venezolano.

Corresponsabilidad también se refiere en la ley de servicios sociales a la descentralización de competencias y desconcentración de funciones en gobiernos estatales y municipales que deben coadyuvar el trabajo que corresponde tanto al ministerio con competencia en materia de protección a adultos mayores como ente rector de las políticas como el ejecutivo del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), destinando de recursos de su presupuesto para tales fines.

Este modelo de atención, también prevé mecanismos de coordinación y cooperación presupuestaria a niveles estatales y municipales que destinen recursos a las comunidades organizadas que así lo puedan gestionar con la novedad, según la cual, los mismos sujetos de protección, pueden participar y controlar la gestión de dichos recursos.

Una novedad de este modelo de gestión, es que incorpora lo que denomina *prestaciones en servicio y en especie* con lo que agrega conceptos como la cultura de la salud en las personas que aún no son adultos mayores, en procura de prevenir la aparición de las enfermedades más comunes en esta población y que están directamente relacionadas con los estilos de vida previos a la vejez.

Se incorpora también el derecho a la educación, la cultura y el deporte, atención médica especializada, respeto a las prácticas y tradiciones indígenas en cuanto a la salud, atención preferencial en todos los espacios que impliquen largos tiempos de espera, asientos preferenciales y participación en actividades docentes.

El desarrollo de los derechos antes señalados, van directamente

corresponsabilizados con los niveles de gobierno estatales y municipales a objeto de propender a su descentralización administrativa y financiera, facilitando así el control ciudadano en su ejecución y evaluación.

Ahora bien, desde la publicación de la LSS, el desarrollo de todo lo anteriormente señalado, ha carecido de la reglamentación jurídica y el diseño organizacional que ponga en práctica los mecanismos de consulta, participación ciudadana y control social necesarios para no solamente hacerlo participativo, sino inclusive, hacerlo funcionar diferente al modelo asistencialista.

2.4 Discrecionalidad política y debilidad institucional: El reto organizacional del sector público venezolano

En el momento en que se redacta este proyecto de investigación, el sector público venezolano, ha encontrado en la asignación de pensiones de vejez a los sujetos de protección de la Ley de Servicios Sociales, el mayor obstáculo político y económico para la superación del modelo asistencial.

El *estado de necesidad* al que hace referencia la Ley de Servicios Sociales, se refiere a la atención prioritaria que se debe otorgar los adultos mayores en condición de *desamparo familiar* (LSS 2005). Dicha condición se refiere a ingresos inferiores al 40% del salario mínimo urbano; este estado de necesidad da origen a un programa social denominado *asignación económica* la cual debe ser otorgada según la ley por el INASS.

Por otra parte, la ausencia de mecanismos para la procura de recursos que garanticen la concreción del programa social que otorga las *asignaciones económicas* a los adultos mayores y la ausencia de instrumentos jurídicos y financieros que reglamenten la Ley de Servicios Sociales, lo condena a la mera arquitectura y lo hace sensible a las fluctuaciones del precio del petróleo en los mercados internacionales.

En este apartado, se intenta dar cuenta de una suerte *procastinación política o institucional*, (lo que significa la estimación que se va a postergar el cumplimiento de objetivos) que ha impedido la instalación del denominado *Consejo Nacional de Servicios*

Sociales, que es una instancia que asesora al Poder Ejecutivo Nacional en el diseño de todas las políticas dirigidas a los adultos mayores y entre cuyos miembros se encuentran el INASS, el ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto mayor y otras categorías de personas (actualmente el Ministerio del Poder Popular del Despacho de Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno), instituciones privadas que presten servicios a los adultos mayores, Universidades Nacionales que formen profesionales en el área de geriatría y gerontología, Organizaciones de Derechos Humanos que defiendan a los adultos mayores, representantes de las amas de casa, personas con discapacidad, pueblos indígenas y los comités comunitarios de servicios sociales y sus asambleas.

Mención aparte debe hacerse respecto de la inexistencia de un ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto mayor y otras categorías de personas, hasta que un decreto presidencial intenta mediante en la creación de la inédita figura del *"Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo "integrado a la estructura organizativa Ministerio del Poder Popular del Despacho de Presidencia y Seguimiento y Control de la Gestión de Gobierno"* (Decreto N° 506, 2013), adscribe todos los órganos y entes del Poder Público Nacional (entre ellos el INASS y el programa social Gran Misión en Amor Mayor Venezuela) y les provee una estructura organizativa visible que pueda: *"diseñar, formular, regular y hacer seguimiento de las políticas, la planificación estratégica y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de promoción, asistencia y desarrollo social integral y participativo"* (Decreto N° 506, 2013, Art. 3, Núm. 1).

No obstante, la improvisación que impide el cambio organizacional en los términos que los define Elizabeth Valarino (2002) y el clientelismo que ha caracterizado el accionar del gobierno nacional de las primeras décadas del siglo XXI, se produjo previo a la aprobación del anterior decreto presidencial, la toma de otras dos decisiones presidenciales entre 2007 y 2011 en el marco de leyes habilitantes otorgadas al ejecutivo para legislar en materia económica, comprometiendo el diseño de una institucionalidad sólida y con una visión de largo plazo que supere el *modelo asistencialista* y que consolide el *modelo participativo*.

La primera de ellas fue la emisión de un decreto en el año 2007 que otorgó pensiones económicas a un total de ciento cincuenta mil personas de la siguiente manera: a) cien mil personas venezolanas o extranjeras, mayores de setenta años de edad que estuvieran en “estado de necesidad” y b) cincuenta mil mujeres mayores de sesenta y cinco años de edad que reunieran requisitos como estar dedicadas a los oficios del hogar, dependieran económicamente de otra persona o fueran sostenes de hogar, entre otros.

Esa decisión implicó una superposición institucional, ya que la institución comprometida en cumplir el mencionado decreto, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) no aparece ni siquiera en el entramado jurídico propuesto por la Ley de Servicios Sociales y el mecanismo de otorgamiento está fuera del alcance legal del Sistema de Seguridad Social en Venezuela.

Por otro lado, y esta vez con mayor notoriedad política y comunicacional, la segunda decisión presidencial llegó también por la vía de un decreto presidencial, pero en forma de un programa social denominado *Gran Misión en Amor Mayor Venezuela* (2011).

La *presentación en sociedad* de este novedoso programa social, significó un gran despliegue comunicacional e institucional para registrar a más de dos millones de personas, verificarlas y censarlas en sus hogares para evaluar su calificación para la obtención del beneficio. Para el Instituto Nacional de Servicios Sociales, representó la transferencia de funciones y fondos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Ambas decisiones, distan mucho de lo propuesto en el *modelo participativo*, no solo por la razón de que en su ejecutoria en absoluto, se contó con el concurso de las organizaciones del Poder Popular para la coordinación, operación, control y evaluación de la ejecución de ambos decretos, sino porque se descuidaron los aspectos que debían desarrollarse para garantizar un bienestar integral a los adultos mayores y los redujo a la esperanza de contar con una asignación mensual fija que quizá pueda darle soluciones individuales a graves y complejos problemas sociales.

Por último, se debe hacer referencia a otro programa social denominado *Fondo Prestacional en Servicios y en Especies* el cual puede recibir financiamiento de las mismas fuentes de las que se financia el *Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas* con aparente independencia y autonomía del Sistema de Seguridad Social Venezolano (Ley de Orgánica del Sistema de Seguridad Social, 2002).

La denominada Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, entregaría una asignación dineraria similar al salario mínimo urbano (Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, 2011), a toda mujer mayor de cincuenta y cinco años y todo hombre mayor de los sesenta, independientemente de su capacidad contributiva al sistema de seguridad social; sin referencia a la participación de las organizaciones del Poder Popular como fiscalizadoras u observadoras del proceso de asignación de pensiones y sus beneficiarios.

CAPITULO III

MARCO CONTEXTUAL

3.1 El sector público venezolano

La Constitución venezolana establece en su Título IV, Capítulo I, la forma en la que se organiza el Poder Público.

Es perentorio para la realización de este proyecto de investigación, conocer su composición y competencias a objeto de establecer el rango de acción de las políticas que alcanzan a los adultos mayores.

3.1.1 Poder Ejecutivo Nacional

3.1.1.1 *Ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto mayor*

Esta función es actualmente realizada por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de Presidencia y Seguimiento y Control de la Gestión de Gobierno (Decreto de Creación del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, 2013), no obstante que la naturaleza y competencias del mismo, estén distanciados de regir las políticas dirigidas a los adultos mayores.

3.1.1.2 *Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)*

La ley de servicios sociales (2005) lo adscribe genéricamente al *ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto mayor y otras categorías de personas*.

Entre sus competencias están:

"Proponer para su aprobación, al ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas, los lineamientos, políticas, planes y estrategias en materia de servicios sociales de atención y asistencia a las personas protegidas por esta Ley" (LSS, 2005, Art. 70, numeral 1)

Así como también:

"Ejecutar los lineamientos, políticas, planes y estrategias en materia de servicios sociales de atención y asistencia a las personas protegidas por esta Ley."(LSS, 2005, Art. 70, numeral 2)

3.1.2 Poder Ejecutivo Estatal

La constitución venezolana lo describe en su Título IV, Capítulo I, establece sus competencias en el capítulo III del mismo título y la Ley de Servicios Sociales lo vincula y le da responsabilidades en la cogestión de servicios para la atención de adultos mayores de la siguiente manera:

"Los estados y municipios, en el ámbito de sus competencias, deben participar activamente y forma protagónica en la cogestión de las prestaciones, programas y servicios establecidos por esta Ley, a partir de convenios con el Instituto Nacional de Servicios Sociales"(LSS, 2005, Art. 16)

Además la materialización de la descentralización se evidencia claramente en los artículos 17, 18 y 19 de la citada ley primeramente haciendo mención al tema presupuestario:

"Los estados y municipios, en el ámbito de sus competencias, deben incluir en su presupuesto anual las partidas necesarias para la atención integral de las personas protegidas por esta Ley."(LSS, 2005, Art. 17)

Posteriormente señala la obligatoriedad de hacer posible la participación ciudadana en estos niveles de gobierno en la gestión del bienestar que se pretende hacer llegar a los adultos mayores como sigue:

"Los estados y municipios, en el ámbito de sus competencias, deben hacer del conocimiento de las instancias de participación ciudadana previstas en esta Ley, la formulación, ejecución y resultado de los proyectos, planes, programas y presupuestos, destinados a la atención integral de las personas protegidas por esta Ley."(LSS, 2005, Art. 18)

Ya por último y como en un orden teleológico se plantea el empoderamiento de las comunidades, obligando a los estados y municipios a la preparación para la transferencia de los servicios (que no la administración presupuestaria y financiera) a las comunidades de modo que:

"Los estados y municipios, dentro del ámbito de sus competencias, asumirán las prestaciones asistenciales en servicios y en especie contemplados en la presente Ley, y procurarán descentralizar y transferir a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen, previa demostración de su capacidad para prestarlos"(LSS, 2005, Art. 19)

3.1.3 Poder Ejecutivo Municipal

Al igual que el poder estatal, la constitución venezolana lo describe en su Título IV, Capítulo I y establece sus competencias en el capítulo IV del mismo título. Vale destacar que "los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía" (CRBV, Art. 168)

La Ley de Servicios Sociales en su artículo 47 lo vincula y le da responsabilidades en la cogestión de servicios para la atención de adultos mayores como se mencionó en el anterior apartado y además le otorga funciones y competencias para que, en el ámbito municipal, se gestionen Centros de Servicios Sociales para la atención de adultos mayores así como la creación de redes de hogares sustitutos (LSS, 2005, Art. 47)

3.2 El Poder Popular

Su definición en el texto constitucional precede a los tradicionales públicos constituidos en una democracia representativa; no se trata de un artilugio semántico, va a definir en lo sucesivo, una forma de hacer política en Venezuela trascendiendo lo que ofrecen los partidos en sus propuestas electorales, es la democracia participativa y protagónica como verbo y no como sustantivo.

El Poder Popular viene ser la consumación de la transferencia de competencias de los gobiernos regionales y locales a las formas asociativas que la legislación posterior establece en las comunidades para garantizar el protagonismo del pueblo en lo social y lo económico como lo establece el artículo 70 de la Constitución aprobada en 1999.

Define Alberto Rodríguez (2012) a los organismos del Poder Popular como el ágora en la cual las dimensiones de la participación protagónica se ponen en práctica y encuentran interpretación política para satisfacer necesidades sociales y económicas.

3.2.1 Los consejos comunales

Son el resultado de diversos ensayos de formas de autogobiernos y la forma actualmente aprobada por el Estado venezolano para lograr la transferencia de recursos a las comunidades organizadas (al menos 300 familias).

Quienes componen estos consejos, son comunidades que comparten en un limitado espacio geográfico, modos de convivencia, necesidades socioeconómicas y características locales diferenciadas de sus vecinas homónimas.

Se parte de la idea que la especificidad y particularidades de las comunidades son más eficientemente atendidas por sus propios moradores que los gobiernos locales y regionales. (Ley Orgánica de los Consejos Comunales, 2009), esta comprensión de la realidad socioeconómica, abarca las necesidades de los adultos mayores que viven en las comunidades y aunque no encuentran vocería explícita en los comités de trabajo que establece la ley, se asume que los asuntos de este grupo etario se desarrollan en el comité de familia e igualdad de género.

3.2.2 Las comunas

Rodríguez (2012) refiere, luego de analizar los artículos que la definen tanto con la Ley Orgánica de Comunas (2010) como la Ley Orgánica del Poder Popular (2010) que: *la comuna es la entidad por excelencia donde se materializa la participación y protagonismo del pueblo a través del autogobierno, con la orientación del Estado, a*

través del otorgamiento de la figura jurídica y la obligatoriedad de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación (2012, pp, 8)

De esta manera queda entendido que la relación de la sociedad venezolana con el Estado, necesariamente esta en adelante mediatizada y tamizada por el llamado que tiene la ciudadanía de dejar de ser objeto pasivo de los programas sociales que desarrolla el Estado y convertirse en el sujeto activo que crea, con poder político, social y económico, la forma de obtener el bienestar que le es pertinente.

3.2.3 Comités Comunitarios de Servicios Sociales

Surgen posteriores a la aprobación de la Ley de Servicios Sociales, y son explícitamente instancias que buscan:

"promover la participación protagónica en la planificación, evaluación y control de políticas y programas para la protección social a las personas en estado de necesidad, (...) para generar procesos sociales que tengan como resultado la organización y respuestas colectivas de la comunidad en función del ejercicio efectivo de los derechos amparados en esta Ley, y para asumir la corresponsabilidad en su aplicación" (LSS, 2005, Art. 89)

En adelante se puede evidenciar que la ausencia (luego de 8 años de aprobación de la Ley de Servicios Sociales) del reglamento que de cuerpo a estas instancias de participación con la cualidad jurídica que corresponde.

3.2.4 Asambleas de Comités Comunitarios de Servicios Sociales

La ley de servicios sociales hace referencia a estos como:

"el escenario para evaluar los planes y programas de servicios sociales, discutir, decidir y elevar propuestas ante las instancias correspondientes, sobre prioridades asistenciales y de servicios"(LSS, 2005, Art. 88)

Ante ellos deben concurrir delegados estatales, municipales y parroquiales elegidos democráticamente en el seno de los comités comunitarios de adultos mayores. De nuevo, la falta de reglamentación de la ley, no los visibiliza.

3.2.5 Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas

El artículo 91 de la LSS expresa textualmente que:

"Para el ejercicio del control social en asuntos relativos a la gestión de los entes públicos responsables de la gestión del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, se reunirán en Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas las personas protegidas por esta Ley, conjuntamente con sus familiares y grupos vecinales organizados". (LSS, 2005, Art. 88)

Ya en la Constitución de la Republica se establece que la asamblea de ciudadanos y ciudadanas es una instancia de decisión popular que tiene carácter vinculante (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999 y modificada en 2009, Artículo 70) y es un ejercicio de soberanía popular similar al voto.

3.2.6 Organizaciones no Gubernamentales de Defensa de Derechos de los Adultos Mayores

Establecidas en todo el territorio nacional, con mayor o menor apoyo financiero o con respaldo internacional, se encargan de hacer denuncias sobre los maltratos y vejaciones a las que suelen ser sometidos los adultos mayores básicamente en el uso de servicios públicos, condiciones de vida en casas de reposo y larga estadía, respeto por los descuentos que establece la ley en el uso de servicios de transporte y entretenimiento, así como el reclamo por la adecuación de instalaciones públicas que hagan viable y seguro la estancia y el uso por parte de adultos mayores.

3.3 El Consejo Nacional de Servicios Sociales

Se trata de una instancia de asesoría al poder ejecutivo nacional en materia de servicios sociales al adulto mayor, que media entre un organismo gubernamental y una instancia de participación netamente ciudadana pues:

"estará integrado por el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien lo presidirá, un o una representante del ministerio con competencia en servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas, un o una representante de las instituciones privadas de atención a las

personas protegidas por esta ley, un o una representante de las instituciones de derechos humanos, que presten atención a las personas protegidas por esta Ley, un o una representante de las instituciones académicas que formen profesionales vinculados a esta área, un o una representante de la organizaciones de adultos y adultas mayores, un o una representante de las organizaciones de amas de casa, un o una representante de las organizaciones de personas con discapacidad, un o una representante de las organizaciones de los pueblos y comunidades indígenas, dos representantes de las Asambleas de Comités Comunitarios de Servicios Sociales. Cada uno de los miembros principales tendrá su respectivo suplente; y el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales designará al Secretario Técnico del Consejo". (LSS, 2005, Art. 88)

Dada su relevancia, la necesidad de un instrumento jurídico que norme estas y otras instancias de participación y asesoría, adquieren carácter de urgencia ante el panorama descrito por Freitez y Di Brienza (2003) que supone la *transición demográfica* para la Venezuela de los próximos 25 años.

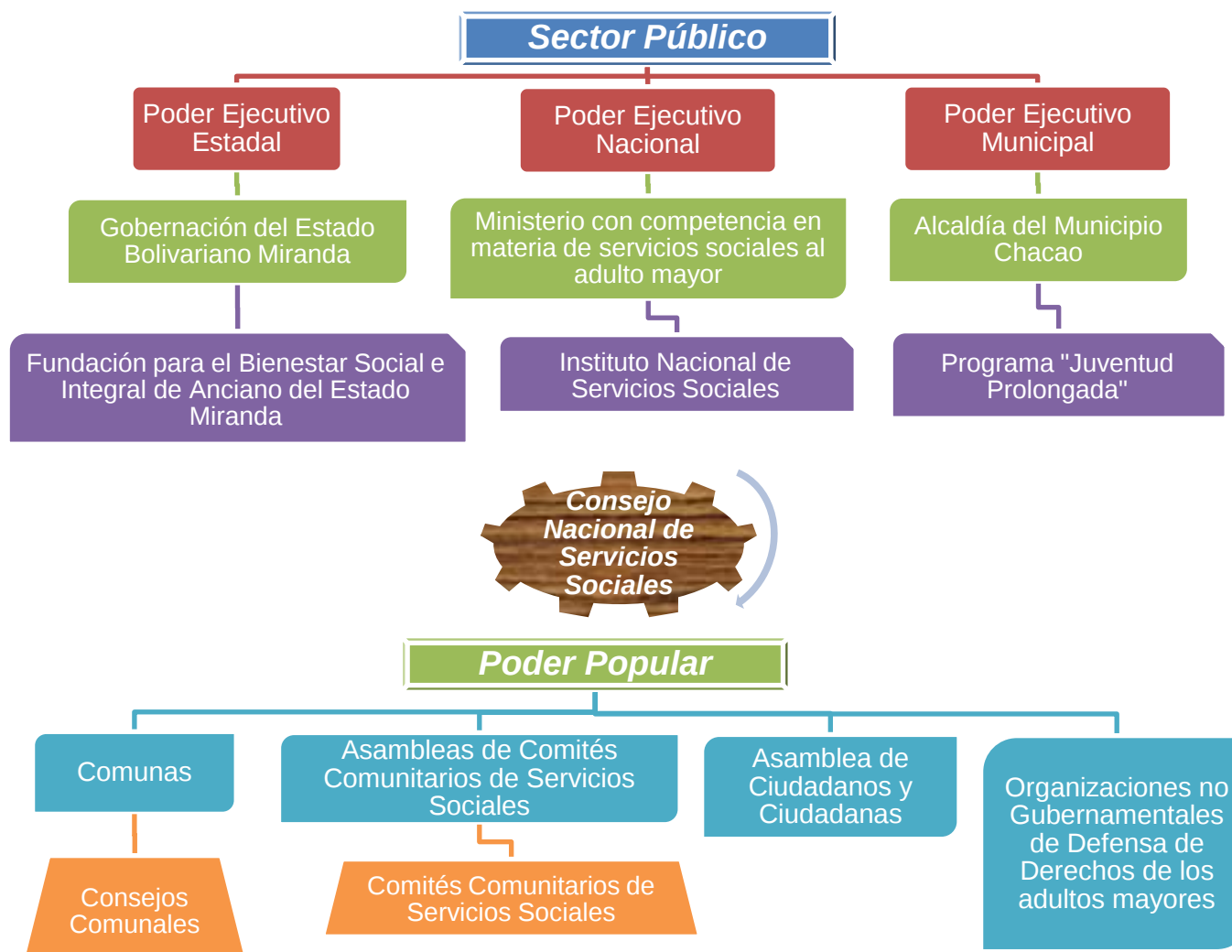
3.4 Instituciones privadas prestadoras de servicios a Adultos Mayores

En este particular, entra en juego una serie de actores de la sociedad que han tenido tradicionalmente la misión de dar apoyo a los desamparados y desvalidos; uno de los actores más visibles ha sido la Iglesia Católica Romana, quien, por medio de sus diversas órdenes religiosas con vocación social y caritativa, sostienen casas hogares con aportes básicamente de la feligresía y las donaciones provenientes del sector privado empresarial.

La Ley de Servicios Sociales, establece su permanente supervisión y permisología, la cual puede dar por terminada su labor si así lo considerase el Instituto Nacional de Servicios Sociales (LSS, 2005, art. 98)

A continuación un organigrama que ilustra la composición del marco contextual de esta investigación para una mejor apreciación:

3.5 Organigrama del marco contextual de la investigación (Gráfico 1)



Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO IV

MARCO METODOLÓGICO

Toda vez que se definió el problema, se redactó un marco referencial y un marco contextual, en consecuencia, se tomó un rumbo practico para producir una investigación científica.

En este capítulo de la investigación, se determina el abordaje lógico dado al problema actuando con la rigurosidad metodológica debida.

4.1 Diseño de la Investigación

Se abordó con un diseño de investigación no experimental – transeccional– evaluativo – de campo.

Es “no experimental”, porque no se ha construido ninguna situación para ser estudiada sino que se observan hechos existentes, no provocados intencionalmente por el investigador. Se analizan variables que no pueden ser manipuladas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández y otros. 1997)

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P (1997), refieren que algunas investigaciones – ésta verbigracia– se centran en estudiar el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o cuál es la relación entre un conjunto de variables en un momento único en el tiempo; para estas situaciones, el diseño que se debe considerar (bajo un enfoque no experimental) es el transversal o

transeccional.

Se considera transversal o transeccional, porque se realizó en un período de tiempo claramente definido y ejecutado el año 2015. “Los diseños transeccionales realizan observaciones en un momento único en el tiempo”. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P (1997, pp. 204).

Por otra parte, un diseño de investigación evaluativo tiene como propósito “la determinación sistemática de la calidad o valor de programas, proyectos, planes, intervenciones” Fernández-Ballesteros (1996, citado por Valarino, E.; Yáber, G. y Cemborain, M. (2011) indagando en un *estado de la cuestión*, la coherencia entre los medios aplicados y los fines con los cuales se generan esas herramientas de intervención social que en este particular realiza el sector público conjuntamente con el Poder Popular.

Este trabajo de grado, indagó sobre el modelo participativo como propuesta del sector público venezolano para la transferencia de competencias en materia de atención de adultos mayores y se comparó con la operacionalización de la participación protagónica del pueblo en la planificación, evaluación y control de políticas y programas para la protección social de adultos mayores, la cual debe ser ejercida por los órganos del Poder Popular.

La investigación es de campo porque el estudio se realizó en espacios de acción del sector público venezolano definidos como el Poder Ejecutivo Nacional (INASS), Poder Ejecutivo estatal (Gobernación del Estado Bolivariano Miranda) y Poder Ejecutivo municipal (Alcaldía del Municipio Chacao)

4.2 Tipo de Estudio

El tipo de estudio en esta investigación es evaluativo. De acuerdo con Valarino, E.; Yáber, G. y Cemborain, M. (2011), una investigación evaluativa se puede

“plantear como una comparación para conocer la adecuación entre los medios y los fines (o propósitos) por los cuales se implantaron” Valarino, E.; Yáber, G. y Cemborain, M. (2011)

En esta investigación, se estudió y evaluó el modelo que propone la Ley de Servicios Sociales, en el cual se privilegia la participación activa y protagónica de los ciudadanos (fines) en los procesos de diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas sociales del sector público venezolano en materia de atención social de adultos mayores y se comparó con el desarrollo de la operacionalización (medios) de esa participación protagónica del pueblo, la cual debe ser ejercida por ante los órganos del Poder Popular (medios).

4.3 Operacionalización objetivos específicos (Tabla 1)

OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLES	DIMENSIONES	TÉCNICAS / PROCEDIMIENTOS	FUENTE / RECURSO
Describir el modelo participativo de gestión que propone la Ley de Servicios Sociales.	Modelo Participativo de gestión: Política nacional de protección a la población adulta mayor que se gestiona garantizando el acercamiento de las instituciones prestadoras de servicios sociales a las comunidades organizadas, facilitando espacios de participación y control social, a fin de que estas puedan intervenir en todos los niveles de gestión previstos por la Ley de Servicios Sociales.	Actores • Rol Estado (INASS) • Privados • Rol Comunidad (Instancias Poder Popular) Sujetos de políticas • Ancianos • Familias Relaciones • Dirección • Atención • Financiamiento • Contraloría	Análisis de Contenido • Desde la óptica de políticas públicas • Comparativa de las variaciones que incorpora de las anteriores leyes	Ley de Servicios Sociales Leyes asociadas

Conocer los programas sociales para atención de adultos mayores que desarrollan diversos entes del sector público venezolano.	Programas Sociales de atención adulto mayor: Respuesta más o menos estructurada que ofrece el Estado por medio del sector público a las <i>problemas sociales</i> (Machado, 2003) que manifiestan las personas de sesenta años de edad y mayores, con el objetivo de <i>satisfacer sus necesidades económicas, físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, educativas, recreativas, productivas y espirituales</i> (LSS, Art. 7, núm. 10)	Componente Estratégico • Diseño • Población objetivo • Impacto • <i>Participación Social</i> Componente Operacional • Institucionalidad • Resultados esperados • Actores / Roles • <i>Participación Social</i>	Entrevista a actores claves • Desde la óptica de participación social del programa a su cargo Análisis de Contenido • Desde la óptica de políticas públicas con énfasis en la participación social	Gerente encargado de la Unidad de Programas Sociales del ente publico Director de la Oficina de Atención Ciudadana del ente publico Manuales de Normas y Procedimientos Otros documentos levantados en la investigación
Explicitar los componentes gerenciales del proceso de	Transferencia de Competencias: Despliegue político y administrativo	Contexto de la transferencia • Transferencia de Bienes.	Análisis de Contenido • Desde la óptica gerencial del nuevo papel	Resultados analíticos de los objetivos específicos

transferencia de competencias al Poder Popular	impulsado desde el Estado como Objetivo Nacional de la Ley Plan de la Patria (2013) para garantizar que las comunidades organizadas, logren la gestión y administración de lo público que manejan los distintos entes del sector público venezolano, para lograr eficiencia, efectividad, eficacia y calidad de las políticas públicas.	• Transferencia de Atribuciones. Empoderamiento del Poder Popular • Nuevo Rol de Consejos Comunales y Comunas	asignado al Poder Popular.	anteriores.
Valorar el diseño de los programas sociales que desarrollan diversos entes del sector público venezolano para la atención de adultos mayores bajo la premisa de la transferencia de competencias al Poder Popular.	Valoración de diseños de programas Núcleo central del proyecto de investigación. Evaluación sistemática del que hacer institucional del Estado en tanto al desarrollo del <i>empoderamiento popular</i> , como objetivo nacional y	Valoración de entidad pública • Fortaleza del ente publico • Oportunidades del ente publico • Debilidades del ente publico • Amenazas del ente publico Valoración del Poder	Matriz DOFA: • Fortalezas • Oportunidades • Debilidades • Amenazas	Resultados analíticos de los objetivos específicos anteriores.

	reto del sector público; la evaluación del diseño de los programas sociales, valorara el posible desenvolvimiento de las comunidades organizadas, en su rol de gerentes de la política social dirigida a los adultos mayores.	Popular • Fortalezas del Poder Popular • Oportunidades del Poder Popular • Debilidades del Poder Popular • Amenazas del Poder Popular		
--	---	---	--	--

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO V

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL MODELO PARTICIPATIVO DE GESTIÓN QUE PROPONE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES

A continuación se muestra una tabla que resume las definiciones y el contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley de Servicios Sociales (LSS), la Ley Orgánica del Poder Popular (LOPP) y el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (RLOCFG), los cuales serán los instrumentos jurídicos a partir de los cuales se regirá el análisis del modelo participativo de gestión de servicios sociales para la satisfacción de necesidades de adultos mayores venezolanos y extranjeros con residencia permanente.

Igualmente en otra tabla, se comparara el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007 (1º PDES N), el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007 – 2013 (2º PDES N)² y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 – 2019 (3º PDES N)³ que han sido ejecutados y se ejecutan desde el cambio constitucional de 1999 de modo de apreciar las estrategias, planes y proyectos ejecutivos de acción que inciden en la participación del Poder Popular y las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores.

² También denominado “Primer Plan Socialista de la Nación”

³ También denominado “Plan de la Patria”

5.1.1 Revisión el argumento normativo sobre el cual se sostiene la vigencia de un modelo participativo de gestión (Tabla 2)

DIMENSIÓN	CONSTITUCIÓN	LEY DE SERVICIOS SOCIALES	LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR	REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
Servicios Sociales	Seguridad Social universal no lucrativa. Salud y protección social ante contingencias. Vejez, viudedad, invalidez, enfermedades catastróficas amparados por el Estado.	Ampara a todos los venezolanos y extranjeros mayores de sesenta años de edad. Intervenciones interdisciplinarias, metódicas y científicas, orientadas a la atención general y especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria, a domicilio, de rehabilitación y habilitación física, mental, sensorial, intelectual o social y de asistencia en general	El Poder Popular debe garantizar la iniciativa y el control del pueblo organizado en la prestación de servicios en la forma de autogobiernos populares Autogestión como estrategia de agregación y logro de intereses de las comunidades. Cogestión con el sector público para la prestación de servicios	Mediante el <i>federalismo</i> el Poder Popular organizado, asume funciones de gobierno y administra servicios de <i>propiedad social</i> como mecanismo de evitación de <i>apropiación oligárquica, monopólica y centralizada nacional o regional</i>
Prestaciones y transferencia de competencias	Garantizar atención integral y seguridad social para elevar la calidad de vida de los Adultos Mayores. Restitución del poder originario al pueblo mediante la participación protagónica	Servicios sociales no dinerarios, dirigidos a mejorar las circunstancias de carácter social, no superables en forma autónoma, que impidan el desarrollo integral de los Adultos Mayores. Transferidas desde gobernaciones y alcaldías a las comunidades organizadas que demuestren capacidad para gestionarlas.	Profundiza la corresponsabilidad, la autogestión y cogestión popular en asuntos que son de su interés. Promueve que la funciones, atribuciones y competencias de administración, sean transferidas desde los distintos entes político-territoriales hacia los autogobiernos	La <i>descentralización</i> es una política estratégica de transferencia de competencias desde las gobernaciones y alcaldías hacia las comunidades organizadas que implementarían prácticas eficientes y eficaces de distribución de bienes y servicios.

Participación de la comunidad	Derecho y deber a organizarse para planificar y tomar decisiones una vez transferidos los servicios sociales desde las Gobernaciones y Alcaldías.	El paradigma de la corresponsabilidad en la prestación de servicios sociales entre el sector público y las comunidades, familias y personas protegidas por la LSS.	Establecida la comuna como célula básica del Estado Comunal, el poder es ejercido directamente por el pueblo, que planifica, controla y organiza el presupuesto social.	Las comunidades son <i>restituidas</i> en sus <i>capacidades de gobierno</i> alcanzando la <i>democracia auténtica</i> ,
--------------------------------------	---	--	---	--

Fuente: Elaboración Propia

5.1.2 Comparación de los diversos Planes de Desarrollo Económico y Social de la Nación desde 1999 en torno a la Participación Popular y el gestión de programas sociales dirigidos a los Adultos Mayores. (Tabla 3)

ASPECTOS	Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007	Plan de Desarrollo Económico Y Social De La Nación 2007-2013	Plan de la Patria: Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019
Núcleo Central	• Cinco equilibrios - Participación popular • Justicia Social: rentismo vs. productividad • Descentralización y Desconcentración • Equilibrio Social: Superación de las desigualdades Sociales como condición para alcanzar ciudadanía/Legitimar la democracia reduciendo la pobreza	• Nueva Ética Socialista / Superación del Capitalismo y sus "antivalores" • La Suprema Felicidad Social / Reducción de la miseria y transformación de las relaciones sociales de producción • Democracia Protagónica y Revolucionaria / Entrega del poder originario del individuo a la comunidad	• Consolidación de la Revolución Bolivariana • Control total de la industria petrolera
Participación Popular	• Equilibrio Político: Participación corresponsable ciudadana/control social a los representantes/Estado estimula creación de ONG's/ciudadanía aliada para lograr cambios/reforma a la Admón. Publica • Sociedad contralora de lo publico • Corresponsabilidad ciudadana • Difusión de valores democráticos participativos así como planes, metas y programas/capacitación local para la participación/acompañamiento/promoción de medios de comunicación comunitarios.	• Democracia protagónica revolucionaria, basada en la defensa, conservación y desarrollo de la vida humana y en la corresponsabilidad solidaria en comunidad. • Individuos organizados que logran ventajas por la asociación cooperativa, transformando su debilidad individual en fuerza colectiva. • Poder político utilizado como palanca para garantizar el bienestar social y la igualdad real entre todos los miembros de la sociedad. • Justicia está por encima del	• Misiones y Grandes Misiones Socialistas y del autogobierno en poblaciones y territorios específicos conformados como Comunas.

		derecho y la ley, aunque los presupone. • Ampliación de espacios de participación en la gestión pública. • Fomento de la capacidad de toma de decisiones de la población. • Construcción de estructura institucional necesaria para el desarrollo del Poder Popular. • Garantía de participación protagónica de la población en la Administración Pública Nacional	
Adultos Mayores	• Equilibrio Social: • Seguridad Social Universal • Adultos mayores no contemplados en la protección a grupos humanos más excluidos (quizá en "víctimas de violencia intrafamiliar") • Alfabetización (Misión Robinson)	• Inclusión Social de Adultos Mayores	• Gran Misión en Amor Mayor Venezuela

Fuente: Elaboración Propia

5.1.3. Revisión de las definiciones, atribuciones, competencias y actores a los que hace referencia la Ley de Servicios Sociales que conforman el modelo participativo de gestión. (Tabla 4)

TERMINO	DEFINICIÓN	ACTOR
Adultos Mayores	Persona natural con edad igual o mayor a sesenta años.	
Otras Categorías de Personas	Personas naturales menores de sesenta años de edad, con ausencia de capacidad contributiva para cotizar al Sistema de Seguridad Social, que se encuentren en estado de necesidad y, no están amparadas por otras leyes, instituciones y programas.	
Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de personas	Política nacional de protección a la población comprendida en su ámbito de aplicación y se gestionará en forma tal que se garantice el acercamiento de las instituciones prestadoras de servicios sociales a la población protegida, en consecuencia, la gestión de dicho Régimen Prestacional será: intersectorial, descentralizada, desconcentrada y participativa, lo cual requiere de la coordinación y cooperación de todos los organismos públicos y privados que desarrollen prestaciones, programas y servicios para dicha población.	
Estado de necesidad	Situación de desprotección económica, personal, familiar o social, que desencadena necesidades sociales previstas y tipificadas como merecedoras de protección temporal o permanente.	Adulto o adulta mayor Otras Categorías de Personas
Ausencia de capacidad contributiva	Falta de recursos económicos de una persona, que le imposibilita cotizar al Sistema de Seguridad Social, o ser beneficiaria del subsidio del Estado, para completar el monto de la cotización. Registrada en el Sistema de Información del Sistema de Seguridad Social y certificada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.	Estado Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) Sistema de Seguridad Social
Abandono	Resistencia voluntaria de la familia a contribuir para la satisfacción de las necesidades básicas de aquellos miembros a cuyo sostén deben legalmente y socialmente concurrir.	Familia Individuo abandonado

Discapacidad	Déficit físico, mental, sensorial, intelectual o visceral que cause alteración fisiológica a las limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Condición de salud y sus factores contextuales, ambientales y personales, ya sea de naturaleza permanente o temporal.	Individuo con discapacidad
Situación de dependencia	Condición en la que se encuentra una persona que requiere de la asistencia permanente de otra persona para satisfacer sus necesidades básicas.	Individuo dependiente
Servicio social	Intervención interdisciplinaria, metódica y científica, orientada a la atención general y especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria, a domicilio, de rehabilitación y habilitación física, mental, sensorial, intelectual o social y de asistencia en general, para las personas protegidas por esta Ley.	Adulto o adulta mayor Otras Categorías de Personas
Atención integral	Acciones destinadas a satisfacer las necesidades económicas, físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, educativas, recreativas, productivas y espirituales de las personas protegidas por esta Ley.	
Asignación económica	Prestación dineraria, temporal o permanente que recibirán las personas en estado de necesidad, protegidas por esta Ley.	
Prestaciones asistenciales en servicios y en especies	Servicios sociales no dinerarios, dirigidos a mejorar las circunstancias de carácter social, no superables en forma autónoma, que impidan el desarrollo integral de las personas protegidas por esta Ley, hasta lograr su integración social.	
Integración social	Proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos sujetos de protección de esta Ley, puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para una vida activa y productiva.	
Órgano Rector	Ministerio con competencia en servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas.	Ministerio del Poder Popular del Despacho de Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Instituto Gestor	Institución encargada en el ámbito nacional de la gestión de los servicios sociales destinados a garantizar la atención integral a las personas protegidas por esta Ley	Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)
Previsión Presupuestaria	Los estados y municipios, en el ámbito de sus competencias, deben incluir en su presupuesto anual las partidas necesarias para la atención integral de los adultos mayores.	Gobernaciones Alcaldías
Coordinación y Cooperación	Los organismos públicos y privados, responsables de garantizar las prestaciones, programas y servicios contemplados para el Régimen Prestacional coadyuvarán para que sus acciones se desarrollen con la mayor eficacia y eficiencia en beneficio de los sujetos protegidos	Organismos Públicos y Privados Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y del Consejo Local de Planificación Pública.
Cogestión	Los estados y municipios, en el ámbito de sus competencias, deben participar activamente y en forma protagónica en la cogestión de las prestaciones, programas y servicios establecidos por esta Ley, a partir de convenios con el Instituto Nacional de Servicios Sociales.	Gobernaciones Alcaldías Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)
Transferencia de Servicios	Los estados y municipios, dentro del ámbito de sus competencias, asumirán las prestaciones asistenciales en servicios y en especie y procurarán descentralizar y transferir a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen, previa demostración de su capacidad para prestarlos.	Gobernaciones Alcaldías Comunidades Organizadas Poder Popular
Facilitación a la Participación Ciudadana	Los órganos y entes rectores, gestores y operativos, facilitarán espacios de participación y control social, a fin de que las personas protegidas por esta Ley, puedan intervenir en todos los niveles de gestión del Régimen Prestacional	
Redes de Servicios Sociales	Los organismos públicos y privados encargados de su ejecución, deberán conformar una red de servicios sociales que permita la coordinación y cooperación institucional, la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios sociales y la racionalidad en el uso de los recursos económicos asignados en beneficio de las personas	

Prestaciones	Las prestaciones establecidas para las personas protegidas se clasifican en asignaciones económicas de largo, mediano y corto plazo; y prestaciones asistenciales en servicios y en especie. Las de largo plazo son aquéllas que se otorgan por más de veinticuatro meses; las de mediano plazo son aquéllas que se otorgan por un lapso entre trece meses y veinticuatro meses, y las de corto plazo, son aquéllas que se otorgan por un lapso entre seis meses y doce meses, que podrán ser pagadas por una cantidad fija de entrega única o periódica. Las prestaciones asistenciales en servicios y en especie, corresponderán algunas, a programas desarrollados directamente por el Instituto Nacional de Servicios Sociales y otras a programas en convenio con gobernaciones, alcaldías e instituciones privadas	Gobernaciones Alcaldías Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) Organismos Públicos y Privados
Prestaciones en Servicios y en Especie	Todos aquellos servicios sociales no dinerarios, orientados a mejorar las circunstancias de carácter social, no superables en forma autónoma por la persona, y que le impiden su desarrollo integral e incorporación a una vida plena y productiva.	
Atribuciones de Consejo Nacional de Servicios Sociales	1. Asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de los lineamientos, políticas, planes y estrategias en materia de servicios sociales de atención y asistencia a los adultos mayores. 2. Asesorar acerca de las investigaciones sobre la materia a ser desarrolladas por los organismos científicos, académicos o técnicos, públicos y privados. 3. Asesorar en relación a la suscripción y ratificación de convenios internacionales, en materia de servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas. 4. Dictar el Reglamento Interno para su organización y funcionamiento.	
Asambleas de los Comités Comunitarios de Servicios Sociales	Escenario para evaluar los planes y programas de servicios sociales, discutir, decidir y elevar propuestas ante las instancias correspondientes, sobre prioridades asistenciales y de servicios. Instancias de participación e integración de los Comités Comunitarios de. Servicios Sociales formalmente registrados.	
Atributo de Asambleas de los Comités Comunitarios de	Evaluación y control social de la ejecución de las políticas y del funcionamiento general, a los niveles estatal, municipal y parroquial del Régimen Prestacional de Servicios Sociales a los	

Servicios Sociales	adultos mayores	
Comité Comunitario de Servicios Sociales	Asume la Corresponsabilidad de la aplicación procesos sociales que tengan como resultado la organización y respuestas colectivas de la comunidad en función del ejercicio efectivo de los derechos amparados en la LSS Promover la participación protagónica en la planificación, evaluación y control de políticas y programas para la protección social a las personas en estado de necesidad	
Atribuciones de Comité Comunitario de Servicios Sociales	1. Velar porque se cumplan efectivamente las políticas, planes y programas previstos en esta Ley. 2. Velar por el cumplimiento, de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las asignaciones económicas previstas en esta Ley. 3. Realizar diagnóstico sobre la situación social de las comunidades y detectar a las familias y personas en estado de necesidad.	
Actores Corresponsables	Ejercen control social en asuntos relativos a la gestión de los entes públicos responsables de la gestión del Régimen Prestacional. Se reúnen las personas protegidas por la LSS conjuntamente con sus familiares y grupos vecinales organizados.	Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas Familia Adultos Mayores Grupos vecinales

Fuente: Elaboración Propia

5.1.4 Análisis y redacción de los hallazgos.

El Estado venezolano, desde el proceso constituyente de 1999, ha tenido como discurso, la necesidad de hacer visible al Poder Popular como forma de expresión del modelo de democracia *participativa y protagónica* planteada en la constitución nacional que legitima y argumenta la legislación que pretende empoderar al pueblo involucrándolo en el proceso de toma de decisiones sobre las políticas públicas que le afectan.

Por otra parte, el envejecimiento poblacional de Venezuela que significa el crecimiento de la población mayor de sesenta años de edad, es un tema que va tomando interés a las familias y a las comunidades que debe ser expuesto en las ágoras que el Poder Popular habilita aprovechando las herramientas que ofrece la legislación para alcanzar autonomía frente a un Estado con marcadas e históricas pretensiones tutelares del conjunto de la sociedad haciendo uso del monopolio de explotación que tiene sobre la principal fuente de ingresos económicos de la nación.

Una democracia participativa y protagónica como la plasmada desde el propio preámbulo constitucional, requiere de un entramado jurídico e institucional que consolide un nuevo modelo de gestión pública, centrado en el servicio al ciudadano en contraposición al modelo asistencial por el cual era mediatizada la relación individuo-sociedad-Estado.

La constitución que se dio la República en 1999, consagra en un alto nivel el principio de la participación otorgando al Poder Popular, similar rango al de los tradicionales Ejecutivo, Legislativo y Judicial; le confiere autonomía y lo dota de mecanismos de expresión vinculantes en el artículo 70 del texto constitucional.

El devenir de diversos acontecimientos políticos en el país entre los años 2002 y 2003 motivados por un entorno de marcado clivaje político y social previo al referéndum revocatorio presidencial de 2004, relegó que el Estado pusiera en marcha mecanismos que operacionalizaran la participación ciudadana respecto a temas de carácter social,

constituyendo mecanismos paralelos a los programas sociales dirigidos a la población adulta mayor, conocidos como *misiones sociales* con mayor impacto mediático y político ante el crucial escenario electoral que planteaba la continuidad o el cese del gobierno del presidente Hugo Chávez.

A poco más de cinco años de aprobada la constitución nacional, en la segunda mitad del año 2005, se aprueba la Ley de Servicios Sociales, como la propuesta de la *revolución bolivariana* para sustituir el modelo de atención asistencial, tutelar y paternalista que hasta la fecha prestó el Estado a los adultos mayores, esta ley, preveía que en un lapso de tiempo *prudencial*, fuera aprobado el reglamento respectivo que diera cuerpo orgánico a los instrumentos de participación previstos en la LSS, al tiempo de acoplar los planes, programas y proyectos de los entes del sector público con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013⁴

Este primer plan de la nación posterior a la promulgación de la LSS, se hacía mención apenas una vez al tema de los adultos mayores en la estrategia denominada: *Superar la pobreza y atender integralmente a la población en situación de extrema pobreza y máxima exclusión social*, y luego en la política: *Atender integralmente a adultos y adultas mayores*, de esa misma estrategia; se infiere que la atención de los adultos mayores fue prevista como una estrategia económica de superación de la pobreza y la exclusión social, y no como estrategia de empoderamiento popular y cogestión participativa para superar en el mediano y largo plazo, las condiciones objetivas que producen y reproducen exclusión social en los adultos mayores.

Sin embargo, ese mismo plan de la nación dedicaba uno de sus objetivos a la Democracia Participativa y Protagónica y a la metodología necesaria para hacerla posible en todos los espacios comunitarios donde se gestaría el Poder Popular con las leyes que lo operacionalicen en la cogestión de los asuntos que le son propios con los entes del Estado.

⁴ **Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013** (2008) Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

5.2 CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE DESARROLLAN DIVERSOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO VENEZOLANO.

5.2.1 Visita al Instituto Nacional de Servicios Sociales. (Sector Público Nacional)

Nombre del Funcionario: Derwin Flores

Fecha: 27/05/2015

Cargo: Director de la Oficina de Atención al Ciudadano

Observación en el Instituto Nacional de Servicios Sociales:

Al ingresar la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), es posible encontrar una cantidad de aproximadamente diez adultos mayores, en su mayoría sin algún acompañante, que esperan turno para ser atendidos por funcionarios públicos con equipos portátiles de computación en puestos similares a las oficinas bancarias. Un televisor de grandes dimensiones, proyecta videos institucionales sobre los programas que ofrecen la institución y los resultados de la gestión. También se intercala con videos de “logros del gobierno revolucionario” en áreas diferentes a la gestión de servicios para adultos mayores tales como vivienda y salud.

Con relativa privacidad y en tono casi de confidencialidad, los funcionarios responden a una pregunta común: “Yo me inscribí en la Gran Misión Amor Mayor y quisiera saber si estoy registrado (a) y cuando me sale la pensión”.

Toda la OAC funciona en la planta baja de la institución. No siempre ha sido así ya que en el inicio de las funciones de esa dependencia, la atención al ciudadano y la Dirección de la oficina funcionaban en distintas plantas.

Los espacios se encuentran bien iluminados y ventilados por aire acondicionado.

El director de inmediato se presenta al sitio de espera del investigador y lo invita a tomar asiento en una oficina que comparte con el personal administrativo pero que le brinda relativa privacidad.

5.2.2 Entrevista al Director de la Oficina de Atención al Ciudadano del INASS.

A continuación se muestra un instrumento de entrevistas realizadas al encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano, encargada de la atención directa del Poder Popular de acuerdo a la estructura del organismo⁵ y a las leyes y normas de la República⁶.

- 1) De acuerdo con la Ley de Servicios Sociales, ¿Cuáles son los mecanismos que establece el INASS para para viabilizar la participación ciudadana?
- 2) ¿Podría usted describir el o los procesos y procedimientos establecidos por la institución para la interacción con los órganos del Poder Popular?
- 3) ¿Cuál ha sido la postura asumida desde la institución ante el reto del Poder Popular diseñando, implementando, ejecutando y evaluando las políticas sociales para los adultos mayores en cogestión con el INASS?
- 4) ¿Podría hacer referencia a las Fortalezas internas y a un número similar de Oportunidades del entorno que estén presentes en el proceso de cogestión de la institución con el Poder Popular?
- 5) ¿Podría hacer referencia a las Debilidades padecidas y a un número similar de Amenazas exógenas que estén presentes en el proceso de cogestión de la institución con el Poder Popular?
- 6) ¿Cuál sería el resultado de la aplicación de un modelo participativo de gestión en el INASS en cuanto a diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas sociales dirigidas a los adultos mayores?
- 7) ¿Algún aspecto importante que deba ser destacado en referencia a la función de la institución respecto de la participación ciudadana?

⁵Según el Manual de Organización del INASS (2012) y Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Bienestar Social (2012)

⁶Normas para Fomentar la Participación Ciudadana. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.750, de fecha 20 de Agosto de 2007.

Entrevista:

El principio de la entrevista transcurre en una exposición somera del funcionario sobre su recorrido por la institución desde que inicia funciones hace aproximadamente cuatro años cuando el “impulso revolucionario de la juventud” y la “revolución bolivariana” le exigió dedicarse a tiempo completo a funciones de acompañamiento directo de los *más necesitados* y consiguió en el INASS un espacio para desempeñarse como *servidor público* atendiendo a *las abuelas y abuelos de la patria*.

Reconoce que *lamentablemente el paternalismo* es un obstáculo a vencer ya que percibe que las demandas de la población que es atendida por el instituto son en un alto porcentaje peticiones principalmente de asignación de pensión de la *Gran Misión en Amor Mayor Venezuela* por un lado, un por otro, solicitudes de ayudas económicas para realización de cirugías, colocación de prótesis ortopédicas o compra de medicinas o insumos médicos; la realidad presupuestaria de la institución, obliga a una gestión basada en redireccionar a los ciudadanos hacia entes como la industria petrolera (PDVSA), Banco Central de Venezuela u otros entes del sector público nacional con mayor músculo financiero.

La respuesta institucional al tema de la asignación de pensiones es considerada por el funcionario como *la más cercana a la realidad económica y administrativa*. La característica principal del ciudadano atendido en la OAC del INASS según Flores es la desinformación y la desorientación que obtiene al visitar otras instituciones como el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) la cual, en su criterio, responsabiliza al INASS ante los ciudadanos adultos mayores de tomar la decisión de otorgar las pensiones del decreto presidencial de la *Gran Misión en Amor Mayor Venezuela*.

El INASS responde que, si bien se realizó un censo a nivel nacional casa por casa y se verificó la condición socioeconómica de los adultos mayores, hace énfasis en que los casos son evaluados (por un organismo que no es el INASS) y que la obtención del beneficio, sólo se materializa con el “anuncio público del presidente de la República

de nuevos beneficiados a través de listados que se publican en la prensa de circulación nacional”

Al indagar sobre la participación popular en la gestión de la institución se señaló que los consejos comunales y comunas de todo el país, no sólo mantienen enlace permanente con la institución, sino que los miembros de comités de adultos mayores constituidos en el año 2012 previos a la elección presidencial, hacen vida activa en esos consejos comunales y comunas en el desarrollo de los objetivos del plan de la patria 2013-2019 (no se pudo especificar cómo se operacionaliza dicha participación).

Se concibe *participación* como asistencia eventos puntuales pero también como *simpatía política*.

La gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano, que es literalmente la *puerta de entrada* al INASS, debe ser la de recibir y tramitar: quejas, reclamos, sugerencias y peticiones⁷ de los ciudadanos respecto de la gestión de la institución. El director reconoce que la oficina realiza con dificultades la gestión de las *peticiones*, que también incluyen asesoría jurídica gratuita en materia de maltrato al Adulto Mayor por parte de particulares o personas jurídicas de derecho público y privado, así como también asistencia social para levantamiento de informes socioeconómicos.

Las quejas y reclamos sobre la gestión de la institución, constituyen un porcentaje inferior al 1% de los casos atendidos; lo referido a la recepción formal de sugerencias representa un porcentaje que está a dos espacios a la derecha de la coma lo cual significa para el funcionario un *fracaso* en la labor pedagógica de la oficina la cual es también *fomentar la participación ciudadana*.

⁷ Como señalan las **Normas para Fomentar la Participación Ciudadana**. Publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.750 del 20/08/2007.

La evaluación que hace el funcionario sobre la gestión de la institución es la siguiente:

Matriz FODA Instituto Nacional de Servicios Sociales (Tabla 5)	
Fortalezas	Oportunidades
1. Presencia a nivel nacional del INASS que permite contacto permanente con la realidad del país. 2. La tradición y la referencia como ente dedicado a la atención de adultos mayores. 3. Referencia nacional de atención de adultos mayores. 4. Compromiso institucional con los objetivos del Plan de la Patria. 5. Infraestructura y presencia nacional de Centros de Servicios Sociales Residenciales (CSSR) que amparan gratuitamente adultos mayores en situación de vulnerabilidad.	1. La constitución permanente de comités de adultos mayores a nivel nacional. 2. La reestructuración de la Oficina de Atención al Ciudadano. 3. El equipo técnico con el que cuenta la institución y la mística de casi 5.000 funcionarios.
Debilidades	Amenazas
1. Inexistencia de normas y procedimientos para operacionalizar las demandas de participación ciudadana. 2. Inexistencia de planes de fomento e incentivo de la participación ciudadana como lo establece la normativa vigente.	1. Escaso poder de intervención en el diseño de políticas sociales de adultos mayores (centralización de funciones en la Vicepresidencia del área social) 2. Imprecisión de la información respecto al pago de pensiones de la GMAMV. 3. Traspaso administrativo del CSSR del INASS en Caricua al Ministerio del Poder Popular para salud. 4. Incapacidad de otorgar ayudas económicas como antes de la GMAMV.

Fuente: Elaboración Propia

Durante la entrevista se hizo patente un estilo de gestión que no sólo privilegia el resolver sobre la marcha, sino también una escasa comprensión de la institución del papel de la participación ciudadana al punto de expresar el funcionario la nula colaboración de otras dependencias administrativas para consolidar un informe trimestral de fácil manejo para la ciudadanía.

De igual forma se pudo evidenciar el solapamiento de funciones de esa Oficina y la Gerencia de Servicios Sociales atribuido por el funcionario a que tradicionalmente esa Gerencia atendía ciudadanos cuando funcionaba en la Sede Central de Sabana Grande y luego fue mudada a la antigua sede del INAGER en Plaza Venezuela. Señaló que actualmente trabajan en el diseño de una plataforma tecnológica que evite la multiplicidad de atenciones a ciudadanos.

5.2.3 Visita a la Fundación “Abuelos Miranda” de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda (Sector Público Estatal)

Nombre del Funcionario: Carlos Linares

Fecha: 25-03-2015

Cargo: Coordinador del área social y de relación con la comunidad

El funcionario entrevistado por delegación del presidente de la Fundación, arranca la entrevista en su oficina rodeado de un grupo de funcionarias que luego fueron presentadas al investigador como el “equipo de supervisoras de Barlovento” con las cuales mantenía una reunión y que no cesaron en sus labores a pesar de la entrevista que sería realizada al coordinador.

La entrevista transcurrió entre al menos cinco interrupciones del personal administrativo para atender diversos asuntos, todos con aparente carácter de *urgencia*.

Se toma nota de una explicación muy breve sobre los servicios que ofrece la fundación a los adultos mayores que viven en el Estado Miranda sobre los cuales el funcionario ofrece una versión impresa al investigador para “facilitar tu trabajo como investigador y optimizar el uso del tiempo en un área tan delicada como ésta”.

5.2.4 Entrevista con el Coordinador del Área social y Relación con la Comunidad de la Fundación “Abuelos Miranda” de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda

(Pospuesta para el día 07 de abril por situaciones irregulares en el Metro de Caracas que obligaron al cierre anticipado de las oficinas; una vez llegada la fecha acordada, tuvo lugar otra reprogramación esta vez para el día 09 de abril, fecha definitiva de la entrevista).

- 1) De acuerdo con la Ley de Servicios Sociales, ¿Cuáles son los mecanismos que establece la fundación para viabilizar la participación ciudadana?
- 2) ¿Podría usted describir el o los procesos y procedimientos establecidos por la fundación para la interacción con los órganos del Poder Popular?
- 3) ¿Cuál ha sido la postura asumida desde la institución ante el reto del Poder Popular diseñando, implementando, ejecutando y evaluando las políticas sociales para los adultos mayores en cogestión con la fundación?
- 4) ¿Podría hacer referencia a las Fortalezas internas y a un número similar de Oportunidades del entorno que estén presentes en el proceso de transferencia de servicios desde la gobernación hacia el Poder Popular?
- 5) ¿Podría hacer referencia a las Debilidades padecidas y a un número similar de Amenazas exógenas que estén presentes en el proceso de transferencia de servicios desde la gobernación hacia el Poder Popular?
- 6) ¿Cuál sería el resultado de la aplicación de un modelo participativo de gestión en la fundación en cuanto a diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas sociales dirigidas a los adultos mayores?
- 7) ¿Algún aspecto importante que deba ser destacado en referencia a la función de la institución respecto de la participación ciudadana?

Entrevista:

Se procedió a indagar sobre los aspectos que ocupan el esfuerzo de este trabajo de grado obteniendo que existe transferencia de servicios desde la gobernación del Estado Miranda y diversas asociaciones civiles sin fines de lucro a las cuales se les asigna presupuesto con recursos provenientes del situado constitucional de la gobernación para que ejecuten la política social dirigida a los adultos mayores en todo el territorio del Estado en cuanto a lo referido a las “ayudas técnicas” (prótesis, bastones, andaderas, sillas de ruedas y similares).

Esta dinámica de otorgamiento de recursos, invierte la función contralora y la deja en manos de la gobernación la cual supervisa (con el personal presente en la oficina el día de la entrevista) que los recursos otorgados, sean invertidos en las necesidades propuestas por las comunidades.

El funcionario explicó que la gestión del anterior gobernador del Estado (ciudadano Diosdado Cabello Rondón, a la fecha diputado y presidente de la Asamblea Nacional de la República) generó una política de otorgamiento de recursos a cooperativas que, en su opinión, guardan distancia con el modelo de gestión conjunto con las Asociaciones Civiles principalmente porque éstas últimas, dejan claro su carácter no lucrativo no sólo en su denominación sino en la práctica como contraposición a la generación de rentabilidad del modelo cooperativista.

Sobre la práctica contraloría ciudadana a la gestión de la Fundación, se dejó saber que la misma es llevada a cabo por la Contraloría del Estado Miranda por intermedio de un programa denominado “Abuelo Contralor”⁸, se mostró al investigador una fotografía que engloba la idea del programa mediante la imagen de un Adulto Mayor que viste un traje y sobre éste, la banda insignia del gobernador del Estado, flanqueado por las banderas de la República y del Estado Bolivariano de Miranda.

⁸ Programa “Abuelo Contralor”: Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda. Página Web disponible en: [<http://www.cebm.gob.ve/oac/programas/398-programa-abuelo-contralor>] Consultada: Abril 2015.

Observaciones:

Se dejó saber que “consejos comunales” (sin especificar cuáles) han solicitado contraloría social en diversas acciones sociales de la gobernación del Estado, atribuidas por el funcionario a “persecución política” de la gestión del ciudadano gobernador Henrique Capriles Radonsky. Señala que han podido demostrar integridad y eficiencia en el uso de los recursos que manejan. El funcionario abiertamente entiende estas “intervenciones” como una *molestia* que le produce desagrado y apatía.

La evaluación que hace el funcionario sobre la gestión de la fundación es la siguiente:

Matriz FODA “Abuelos Miranda” (Tabla 6)	
Fortalezas	Oportunidades
1. La capacidad para demostrar transparencia en el uso de los recursos financieros que maneja la gobernación en su conjunto, lo cual funciona como mecanismo de cohesión que respalda a la Fundación. 2. Se atribuye que la fortaleza anteriormente descrita, ha impedido que a la fecha, ninguna organización del Poder Popular solicite hacer contraloría de la gestión de la Fundación.	1. En el Plan Operativo Anual del corriente año 2015, se ha planificado una reestructuración de la Fundación con la que se pretende hacer cambios profundos que optimicen la gestión de servicios a los adultos mayores
Debilidades	Amenazas
1. El presupuesto solicitado a la gobernación es deficitario, lo cual obliga a hacer recortes importantes en metas y objetivos.	1. Escasez de productos básicos que ocasiona fallas en el servicio ofrecido en las <i>casas de abuelos</i> donde ofrecen alimentación. 2. “Híper-inflación” nacional (en su opinión) que afecta la compra de bienes y servicios.

Fuente: Elaboración Propia

5.2.7 Visita a la Casa de la “Juventud Prolongada” de la Alcaldía del Municipio Chacao (Sector Público Municipal)

Nombre de la Funcionaria: Lic. Daniela Andreula

Fecha: 18-03-2015

Cargo: Coordinadora del programa “Juventud Prolongada”

Observación inicial del Programa:

Se realizaba un entrenamiento de bolas criollas en la entrada de “La Casita” con la presencia de un entrenador deportivo (luego supe que se hacía en ese lugar debido a una concentración política del gobierno nacional que se realizaba ese mismo día en el lugar habitual que es el parque de Los Caobos).

Fui atendido por una persona en la puerta que me invitó a pasar (atravesando el entrenamiento) y que me refirió de inmediato a la oficina de la coordinadora, esperé no más de 10 minutos mientras ésta conversaba por teléfono. La iluminación de los espacios se basa en la luz natural en un alto porcentaje y la ventilación depende de un ventilador para toda el área anterior a la oficina de la coordinadora y otro dispuesto dentro de ésta.

5.2.8 Entrevista a la Coordinadora del programa “Juventud Prolongada” de la Alcaldía del Municipio Chacao

- 1) De acuerdo con la Ley de Servicios Sociales, ¿Cuáles son los mecanismos que establece la alcaldía para viabilizar la participación ciudadana?
- 2) ¿Podría usted describir el o los procesos y procedimientos establecidos por la alcaldía para la interacción con los órganos del Poder Popular?
- 3) ¿Cuál ha sido la postura asumida desde la institución ante el reto del Poder Popular diseñando, implementando, ejecutando y evaluando las políticas sociales para los adultos mayores en cogestión con la alcaldía?
- 4) ¿Podría hacer referencia a las Fortalezas internas y a un número similar de Oportunidades del entorno que estén presentes en el proceso de transferencia de servicios desde la alcaldía hacia las comunidades organizadas?
- 5) ¿Podría hacer referencia a las Debilidades padecidas y a un número similar de Amenazas exógenas que estén presentes en el proceso de transferencia de servicios desde la alcaldía hacia las comunidades organizadas?

- 6) ¿Cuál sería el resultado de la aplicación de un modelo participativo de gestión en la alcaldía en cuanto a diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas sociales dirigidas a los adultos mayores?
- 7) ¿Algún aspecto importante que deba ser destacado en referencia a la función de la institución respecto de la participación ciudadana?

Entrevista:

De inmediato se procede a dejar que la coordinadora libremente enuncie al programa en cuanto a su estructura y longevidad.

Se trata de un programa creado durante la gestión de la alcaldesa Irene Sáez Conde en 1993 y sus primeros beneficiarios fueron sesenta (60) adultos mayores no residentes del municipio que acompañaron el proceso de campaña política y de gestión de la primera alcalde que se dio el municipio en 1993; la necesidad de “importar” beneficiarios para el programa, se debió a la negativa de los adultos mayores residentes del municipio a ser parte del mismo por razones diversas.

Tuvo sede administrativa en el edificio “Delta” ubicado en la zona de Chacaíto hasta el año 2001 cuando se muda a una casa que data de la década de 1950 ubicada en la calle Monseñor Juan Grill con Avenida San Ignacio de Loyola, la edificación contaba con un terreno aledaño donde fue construida una cancha deportiva denominada “Látigo Chávez” la cual se menciona como punto de referencia para ubicar a “La Casita”.

Pueden integrar el programa personas mayores de cincuenta y cinco (55) años y con residencia permanente en el municipio o en zonas aledañas que faciliten el traslado autónomo de los beneficiarios ya que es condición de ingreso que los adultos mayores sean autoválidos ya que la mayor parte de las actividades ofrecidas son físico-deportivas-culturales que requieren de coordinación y equilibrio tales como taichí, gimnasia terapéutica, natación y bailoterapia.

El programa no es promocionado masivamente en medios audiovisuales sino que se basa en la estrategia de la promoción directa de los beneficiarios con sus pares.

El número mayoritario de beneficiarios de género femenino, obliga a los funcionarios y al público en general a contextualizar el lenguaje y hacer referencia a “las abuelas”, “las muchachas” “las usuarias”, etc., y también la oferta de actividades recreativas y culturales, ejemplo de ello son los cursos de maquillaje, bombonería, tejido y bordado promocionados en la cartelera de “La Casita”.

La coordinadora hizo referencia a que un número aproximado de veinte (20) hombres componen el número total de beneficiarios del programa, estableciendo como meta de gestión a mediano plazo, el incremento del número de hombres para generar equidad. Otra meta de gestión a mediano plazo mencionada es la integración de la formación ciudadana en valores y también el enriquecimiento espiritual mediante actividades religiosas conjuntas con el área de pastoral de la Dirección de Bienestar Social de la cual depende directamente el programa.

Respecto de la transferencia de servicios a las organizaciones del Poder Popular, se conoció de la existencia de una asociación civil denominada “Asociación Civil Juventud Prolongada” la cual funciona en los espacios de “La Casita”.

La mencionada asociación civil, recibe recursos financieros por parte de la Alcaldía del municipio Chacao por la vía de los “presupuestos por proyecto” de la administración pública y también mediante la responsabilidad social empresarial.

La asociación civil gestiona con el programa los recursos materiales y financieros necesarios para la ejecución del plan vacacional ofrecido anualmente en el mes de agosto y el pago de los talleres de formación que se ofrecen a los beneficiarios.

A la fecha, existen dos proyectos del programa en la dimensión artística y cultural denominados: 1) “Cuento de todos los días” (teatro) y 2) “Cantatas Cressendo” (música) que son gestionados por la asociación civil “Juventud Prolongada” para la ejecución presupuestaria de 2015.

Se indagó sobre la relación que eventualmente pudiera tener el programa con los consejos comunales de la zona y las peticiones de participación de éstos en el programa y se tuvo que por razones desconocidas, los consejos comunales no se

muestran interesados en participar en la ejecución y evaluación del programa; por parte de la alcaldía, la relación con las organizaciones ciudadanas ha estado centrada y mediatizada por la asociación civil “Juventud Prolongada” sin que exista apertura a la participación de otras formas de asociación ciudadana diferentes a ésta.

La evaluación que hace la coordinadora sobre la gestión del programa está plasmada como sigue:

Matriz FODA Programa “Juventud Prolongada” (Tabla 7)	
Fortalezas	Oportunidades
1. La variedad de las actividades ofrecidas por el programa (Salud, Físico-Recreativas, Culturales, Lúdicas y de Bienestar Mental) 2. La calidad del servicio ofrecido por los profesionales que conforman el equipo. 3. La participación masiva y constante a todas las actividades ofrecidas lo cual es atribuida a la no existencia de coerción para lograr asistencia.	1. La masificación del programa mediante la inclusión de mayor cantidad de beneficiarios permitida por la ampliación del presupuesto para el año fiscal 2015. 2. La contratación de más profesionales que atiendan la proyectada demanda de servicios
Debilidades	Amenazas
1. La ubicación de “La Casita” en la zona denominada “Población Chacao” restringe la permanencia y la asistencia de adultos mayores que viven equidistantes en zonas como: Bello Campo, Sans Souci, La Castellana y El Rosal a las actividades culturales, lúdicas y recreativas allí ofrecidas. 2. El espacio físico de “La Casita” no es suficiente para dar cabida a los adultos mayores que asisten a las actividades que se programan. 3. Existe una alta rotación del personal por decisiones de la dirección de Bienestar Social en conjunto con la de Recursos Humanos.	1. Demora en la asignación de recursos materiales y financieros por parte de la Alcaldía. 2. Presupuesto que se puede tornar rápidamente insuficiente debido a la presión inflacionaria del país.

Fuente: Elaboración Propia

Se indagó sobre el tratamiento que se le da a la población adulta mayor en *estado de necesidad* y se hizo mención a otro programa social de la Alcaldía del municipio denominado “TECHO” que atiende a las personas en situación de calle, con lo cual se da por supuesto que éste programa tratará al beneficiario aunque sea un adulto mayor y le brindará atención hasta lograr el objetivo de la rehabilitación y reinserción en la sociedad.

El programa de la Juventud Prolongada lleva conjuntamente con la Dirección de Salud del municipio, conocida como Salud Chacao un programa denominado “Bienestar en Casa” dirigido a adultos mayores que viven solos y que requieren de cuidados especiales por presentar patologías médicas que los incapacitan.

Se han propuesto trabajar conjuntamente con las familias de los adultos mayores usuarios del programa con la intención de éstas tomen conciencia de que el núcleo familiar requiere a los mayores dentro de la dinámica familiar y por lo tanto deben ser tomados en cuenta al momento de la toma de decisiones, más aún si se éstas tratan de los aspectos de la vida futura y presente de los adultos mayores.

La funcionaria Andreula señala que de todos los programas sociales que emprende la Alcaldía, el ciudadano Alcalde del municipio y su esposa, muestran siempre especial interés por el buen funcionamiento del programa “Juventud Prolongada”; esta percepción está atribuida al hecho de mantener comunicación frecuente (casi diaria) con la funcionario para conocer las actividades que realizan y hacer acto de presencia en estas actividades.

En cuanto a la relación con entes del Poder Ejecutivo Nacional, se tuvo que la relación es nula, se percibe un rechazo de primer plano a la idea de relacionarse interinstitucionalmente sin razón explícitamente manifiesta.

En cuanto a la relación que el programa mantiene con el sector público del Estado Bolivariano de Miranda (entidad política de la cual es integrante como municipio y como parte del Área Metropolitana de Caracas) se tuvo que el proyecto de más reciente data que ejecutan en conjunto se denomina “Curso de Cuidadores

Domiciliarios de adultos mayores” el cual forma teórica y prácticamente a personas naturales para desempeñarse en el novedoso oficio de cuidar en casa a la creciente población de adultos mayores del municipio con la opción futura de generar una política social⁹ que ofrezca el servicio a las familias que lo requieran. La Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Miranda, colabora con esta iniciativa prestando espacios para el curso en un local gestionado por esa alcaldía denominado “La Pizarra”.

5.2.9 Análisis y redacción de los hallazgos

La participación ciudadana es ejercida mediante asociaciones civiles promovidas y tuteladas por la Gobernación del Estado, son conformadas por un número de cinco (5) miembros.

Las asociaciones civiles guardan correspondencia con las treinta y cuatro (34) casas de abuelos que prestan servicio. Ciento setenta (170) personas aproximadamente, conforman la red de participación ciudadana que gestiona la atención de adultos mayores en el estado Miranda. Se transfieren mensualmente los fondos para alimentación desde la gobernación proporcionalmente a la cantidad de beneficiarios atendidos (1400 adultos mayores matriculados, 940 de promedio diario)

La ejecución del programa social, es supervisada por funcionarios que están presentes permanentemente en siete (7) regiones administrativas en enlace permanente con la Coordinación de Casas de Abuelos, los cuales evalúan la correspondencia de las transferencias financieras con el gasto en atención (básicamente alimentación) de los adultos mayores.

La gobernación se ha propuesto enlazar con alcaldías “aliadas” mediante la red mirandina de atención al abuelo, un programa macro que propone la atención integral a los adultos mayores con enfoque de redes sociales.

Esta red mirandina de atención al abuelo sido implementada en 2014 en los municipios que comprenden el Área Metropolitana de Caracas (Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre) y se pretende extender a todo el territorio del estado en el año 2015. La

⁹ Comparar con las redes de hogares sustitutos que propone la LSS

participación ciudadana es ejercida por la asociación civil “Juventud Prolongada” promovida su creación por la Alcaldía del municipio en el año 2000.

Son miembros de la asociación civil, las usuarias y usuarios del programa que manifiesten su deseo de participar en ésta.

La creación de la asociación, surge como reacción de la Alcaldía del municipio Chacao ante la posibilidad de intervención política y financiera del programa por intermedio de los círculos bolivarianos. La Alcaldía del municipio Chacao, por intermedio del programa “Juventud Prolongada” recibe proyectos desarrollados por la asociación civil homónima para la realización de proyectos que ejecuta el programa como lo son, el plan vacacional anual, grupos corales y de teatro, cursos y talleres de formación no profesional y, de más reciente data, el fondo de apoyo social a la Juventud Prolongada.

Una vez obtenidos las transferencias financieras, la asociación reporta al programa de la disponibilidad de los recursos para que proceda con la ejecución de los proyectos.

El proceso de rendición de cuentas a la Alcaldía, no es mediatizada por el programa.

La asociación civil, reporta a la Dirección Ejecutiva de Gestión Social del municipio de manera directa las facturas de las erogaciones que tendrían correspondencia con las actividades que planifica y ejecuta el programa “Juventud Prolongada”.

5.3 EXPLICACIÓN DE LOS COMPONENTES GERENCIALES DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS AL PODER POPULAR.

5.3.1 Análisis de los Objetivos Nacionales, específicos y sub-específicos del Plan de la Patria que expresan la transferencia de competencias (Tabla 8)

OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO SUB-ESPECÍFICO	RELACIÓN CON LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS
Defender, expandir y consolidar el bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional.	Garantizar la continuidad y consolidación de la Revolución Bolivariana.	Fortalecer y expandir el Poder Popular	Formar a las organizaciones del Poder Popular en procesos de planificación, coordinación, control y administración de servicios que eleven el vivir bien.	Los entes del sector público, deberán fomentar en el Poder Popular, todo el conocimiento necesario para contar con ciudadanos cogestores que comprendan que “vivir bien” implica hacer parte de la práctica política
			Fortalecer el Poder Popular en el ejercicio compartido de funciones de planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.	La cogestión debe ser la praxis cotidiana de los gobiernos y también de los ciudadanos. Éstos deberán contar con mecanismos reales y no-retóricos de participación. Participar no es hacer acto de presencia en eventos puntuales o identificarse gráficamente con un ente del sector público.
			Transferir al Poder Popular, en corresponsabilidad, competencias, servicios y otras atribuciones del Poder Público nacional, regional y municipal	La transferencia implica la adecuación de plataformas administrativas para lograr la optimización del uso de recursos financieros y materiales directamente en

				la población beneficiaria, así como también, experticia técnica en la comunidad para la rendición de cuentas y la minimización del tutelaje político y financiero.
		Seguir construyendo la soberanía y democratización comunicacional	Garantizar el derecho del pueblo a estar informado veraz y oportunamente, así como al libre ejercicio de la información y comunicación	El Poder Popular debe poder acceder libremente a la información financiera, de gestión y patrimonial de los entes públicos. Es preciso legislar sobre códigos éticos en las comunidades organizadas que minimicen posibles manejos tendenciosos de la información.
			Actualizar y desarrollar de forma permanente las plataformas tecnológicas de comunicación e información, garantizando el acceso a la comunicación oportuna y ética a fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades para el vivir bien de nuestro pueblo	La participación del Poder Popular en la cogestión, no debe incrementar el ya abusivo uso de recursos no renovables en el sector público. El creciente consumo de telefonía móvil inteligente en la ciudadanía, es un aspecto a tener en cuenta
	Pleno desarrollo de capacidades científicas y técnicas	Consolidar un estilo científico, tecnológico e innovador de carácter transformador, diverso, creativo y dinámico, garante de la independencia y la soberanía económica, contribuyendo así a	Fomentar la consolidación de espacios de participación popular en la gestión pública de las áreas temáticas y territoriales relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación.	Estos espacios de participación deben ser el ágora donde converge el <i>saber popular</i> con la planificación y la técnica para avanzar en el <i>know why</i>

		la construcción del Modelo Productivo Socialista, el fortalecimiento de la Ética Socialista y la satisfacción efectiva de las necesidades del pueblo venezolano.	Impulsar la formación para la ciencia, tecnología e innovación, a través de formas de organización y socialización del conocimiento científico para la consolidación de espacios de participación colectiva.	Es un diálogo necesario y permanente que sincroniza la planificación aparentemente aséptica y distante de las oficinas para darle pertinencia y contenido social al conocimiento.
OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO SUB-ESPECÍFICO	RELACIÓN CON LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS
Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo	Consolidar y expandir el Poder Popular y la democracia Socialista.	Promover la construcción del Estado Social de Derecho y de Justicia a través de la consolidación y expansión del Poder Popular organizado.	Promover, consolidar y expandir la organización del poder popular en el ámbito territorial y sectorial, en la figura de las distintas instancias de participación.	Se trata de materializar los deseos y el altruismo que inicialmente mueven al ciudadano que decide participar dándole identidad local y orgánica.
			Promover la organización del Poder Popular en el sistema de agregación comunal para la construcción del Estado Social de Derecho y de Justicia a través de instancias como consejos comunales, salas de batalla social, comunas socialistas, ciudades comunales, federaciones y confederaciones comunales, entre otros.	Son las formas de organización que son promovidas por el Estado bajo el lente ideológico del socialismo <i>a la venezolana</i> . En los estados y municipios gobernados por otras tendencias políticas que no compartan la filosofía del gobierno nacional, es muy poco probable, por el clivaje político, que se adopten siquiera las nomenclaturas.
			Acelerar la conformación los Consejos Comunales a nivel nacional, garantizando la cobertura del 70% de la población total venezolana organizada en Consejos Comunales para el año 2019	Los consejos comunales son percibidos como <i>el gobierno en pequeño</i> en sectores de barrios, caseríos, pueblos y urbanizaciones de al menos 300 familias a donde los recursos “ <i>bajan</i> ”.

			Promover la conformación de las Salas de Batalla Social, como herramienta de articulación entre el pueblo organizado y el Estado	De nuevo el lenguaje ideológico conforma un estilo de gestión que enfrenta <i>guerras</i> en diversos ámbitos donde hacen alianza pueblo, partido, gobierno y Estado.
			Afianzar la conformación de las Comunas Socialistas, para la consolidación del Poder Popular, de acuerdo a las características demográficas de los ejes de desarrollo territorial, para alcanzar 3.000 Comunas el año 2019	La comuna como <i>súper estructura</i> debe ser capaz de agregar intereses de comunidades cercanas con criterios de conformación similares a los circuitos electorales para capitalizar recursos y tutelaje político del gobierno nacional.
		Garantizar la transferencia de competencias en torno a la gestión y administración de lo público desde las distintas instancias del Estado hacia las comunidades organizadas	Lograr la consolidación de un sistema de articulación entre las diferentes instancias del Poder Popular, con el fin de trascender de la acción local al ámbito de lo regional y nacional, rumbo a la construcción de un subsistema de Comunas, Distritos Motores de Desarrollo y Ejes de Desarrollo Territorial	Con la creación de este sistema, los esfuerzos del gobierno nacional se avocan a conformar gobiernos regionales paralelos que <i>¿debilitando?</i> a éstos, centralice la planificación y haga inalterable la relación del gobierno con <i>su</i> Poder Popular, no obstante los cambios políticos en los Estados y municipios.
			Instaurar la noción de corresponsabilidad en torno al proceso de planificación comunal, regional y territorial para impulsar la participación corresponsable de la organización popular en el estudio y establecimiento de los lineamientos y acciones estratégicas para el	La legislación venezolana de los últimos tres lustros, ha creado leyes para la salvaguarda del patrimonio público que establece sanciones para los funcionarios incursos en delitos. Es preciso que el Poder Popular tome conciencia del maneja

			desarrollo de planes, obras y servicios en las comunidades y regiones	recursos públicos y del principio inglés de <i>accountability</i>
			Impulsar la creación de Unidades de acompañamiento técnico integral estatales, dotando al Poder Popular organizado de herramientas técnicas útiles para una gestión comunal eficiente, eficaz, efectiva y de calidad.	La novedad que supone el <i>modelo participativo</i> en la ciudadanía y la comprensión de las realidades socio-educativas, supone acompañamiento técnico (que no tutelaje) para que el Poder Popular se empodere y comprenda procesos más o menos complejos.
			Promover la organización de las unidades de contraloría social de los consejos comunales, para garantizar la máxima eficiencia de las políticas públicas.	Cuando el Poder Popular por determinadas razones <i>no gobierna</i> , debe asumir <i>la defensiva</i> de sus intereses evaluando activamente la gestión de los programas.
			Desarrollar lineamientos y acciones estratégicas para la transferencia de competencias en la gestión de planes, obras y servicios en las comunidades y regiones.	El sector público debe ir dejando paulatinamente la <i>hoja de ruta</i> que transitará el Poder Popular para empoderarse, despojándose de la costumbre asistencialista.
		Impulsar la corresponsabilidad del Poder Popular en la lucha por la inclusión social y erradicación de la pobreza.	Promover instancias organizativas del Poder Popular, tales como los comités de prevención protección social, deporte y recreación de los consejos comunales, para atender a la población en situación de vulnerabilidad	El Poder Popular debe comprender el modo de vida de los adultos mayores para garantizar cogestión con pertinencia y respeto por sus valores, arraigos y tradiciones, excluyendo la militancia o simpatía política por obligación como contrapartida.

			Desarrollar planes integrales comunitarios y políticas orientadas a incluir a las personas en situación de vulnerabilidad.	La lucha contra el abandono familiar de adultos mayores es una propuesta vigente a tomar en consideración.
			Fomentar el ejercicio de la contraloría social en el ámbito comunitario como garantía del cumplimiento de políticas de inclusión social.	Los fallos deben ser corregidos para evitar aún más exclusión, vigilando que el beneficio otorgado sea eficaz y justo.
			Impulsar la creación y desarrollo de las Mesas Comunales del Sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones Socialistas, garantizando la participación de organizaciones del Poder Popular en la gestión de los programas sociales.	La Gran Misión en Amor Mayor Venezuela merece apertura y transparencia en el otorgamiento de pensiones de vejez. El Poder Popular debe formar parte del proceso de evaluación y priorización de necesidades en las comunidades.
		Consolidar la formación integral socialista, permanente y continua, en los diferentes procesos de socialización e intercambio de saberes del Poder Popular fortaleciendo habilidades y estrategias para el ejercicio de lo público y el desarrollo sociocultural y productivo de las comunidades	Incorporar facilitadores provenientes de las diferentes organizaciones del Poder Popular como sujetos principales en los procesos de formación	La experiencia de <i>trabajo social</i> acumulada, constituye valor agregado y la posibilidad de generar debate entre otros actores y compartir saberes.

			Establecer espacios de formación en las comunas y salas de batalla social, gestionados por las propias comunidades, para el aprendizaje y socialización de conocimiento	Las comunidades gozan teóricamente de mayor autonomía para la formación y el debate que los espacios que puede ofrecer el sector público, sin embargo el clivaje político puede generar conflictividad social en mayor grado
	Lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia	Desatar la potencia contenida en la Constitución Bolivariana para el ejercicio de la democracia participativa y protagónica.	Diseñar, junto a las diferentes organizaciones del Poder Popular, normas que desarrollen los principios constitucionales para el ejercicio de la democracia directa.	No basta con la legislación genérica y abstracta que, como la Ley de Servicios Sociales, deja vacíos normativos que no son resueltos en el corto plazo. Reglamentos, resoluciones y normativas específicas que operacionalicen las instancias que proponen las leyes.
			Fortalecer los sistemas de comunicación permanente, que permitan la interacción entre las instituciones públicas y el Poder Popular para la construcción colectiva del nuevo Estado Socialista, bajo el principio de “mandar, obedeciendo”.	Son la base de la operacionalización eficiente y pertinente, pues mantiene fluido el intercambio de ideas y la conexión con las estructuras del sector público con el Poder Popular.
		Desarrollar el Sistema Federal de Gobierno, basado en los principios de integridad territorial, económica y política de la Nación, mediante la participación protagónica del Poder Popular en las funciones de gobierno comunal y en la administración de los medios de	Transferir competencias de los distintos niveles del Poder Público a las comunas, comunidades organizadas y demás organizaciones del Poder Popular, bajo las directrices del Consejo Federal de Gobierno, con el mayor	El Consejo Federal de Gobierno ha funcionado supeditando la “participación” (presencia física y televisiva) de gobernadores y alcaldes a la transferencia <i>adecuada</i> de recursos.

		producción de bienes y servicios de propiedad social.	grado de planificación para el adecuado desarrollo territorial.	
		Fortalecer el Sistema Nacional de Planificación Pública y Popular para la construcción de la sociedad socialista de justicia y equidad, en el marco del nuevo Estado democrático y social de Derecho y de Justicia.	Avanzar en el desarrollo del ordenamiento legal del Sistema de Planificación Pública y Popular.	De igual forma que en el ámbito legislativo, es preciso generar un Sistema de planificación dialógico, pertinente y eficaz.
			Optimizar los procesos de definición, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, regulando la relación entre los distintos niveles políticos del Poder Público, y la relación de éstos con el Poder Popular	La transparencia permite la optimización, la optimización debe anteceder a la operacionalización de los mecanismos de participación popular frente a los diferentes niveles del sector público, cuando es necesaria la articulación.
			Consolidar la democracia protagónica y participativa del pueblo, dando significancia al papel planificador de los consejos comunales, que se incorporan al Sistema Nacional de Planificación Pública a través del Consejo de Planificación Comunal y las instancias de planificación de los Consejos Comunales.	De la existencia del denominado <i>Consejo de Planificación Comunal</i> y las <i>instancias de planificación de los Consejos Comunales</i> , depende el éxito de la planificación popular. El enunciado de esas instancias debe acompañar también la fiel praxis política del gobierno que las impulsa evitando la dispersión y la multiplicidad de nomenclaturas.

Fuente: Elaboración Propia

5.3.2 Sistematización de los términos legales y gerenciales de la transferencia de competencias redactados en términos de la Ley de Servicios Sociales (Tabla 9)

TÉRMINO	SISTEMATIZACIÓN
Otras Categorías de Personas	- Personas menores de 55 años de edad, no amparadas por otras leyes e instituciones. - Sujetos de protección del Instituto Nacional de Servicios Sociales atendidos mediante el “Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de personas”
Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de personas	- Instituciones prestadoras deben estar cercanas a los beneficiarios. - Coordinación y cooperación de: organismos públicos y privados que desarrollen prestaciones, programas y servicios para dicha población.
Estado de necesidad	Situación de desprotección que desencadena necesidades sociales que merecen protección temporal o permanente.
Ausencia de capacidad contributiva	- Registrar a la persona en el Sistema de Información del Sistema de Seguridad Social (inexistente). - El Instituto Nacional de Servicios Sociales certifica la condición.
Abandono	Verificado mediante visitas domiciliarias o en el lugar de refugio temporal
Discapacidad	Certificada mediante medicina particular o por el Sistema Público Nacional de Salud.
Situación de dependencia	Certificada mediante levantamiento de Informes Sociales emitidos por Trabajadores Sociales colegiados públicos o particulares.
Servicio social	Propicia la rehabilitación y habilitación física, mental, sensorial, intelectual o social y de asistencia en general a las personas.
Atención integral	Acciones destinadas a satisfacer las necesidades económicas, físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, educativas, recreativas, productivas y espirituales de las personas protegidas por esta Ley.
Asignación económica	Prestación dineraria, temporal o permanente que recibirán las personas en estado de necesidad, protegidas por esta Ley.
Prestaciones asistenciales en servicios y en especies	- Servicios sociales no dinerarios. - Deberán ser transferidos progresivamente desde gobernaciones y alcaldías a las comunidades organizadas que demuestren capacidad para manejarlas
Integración social	- Proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades económicas, sociales y políticas que procura: - Reincorporación a la vida comunitaria debe garantizar el pleno respeto a la dignidad, identidad y derechos. - Igualdad y equidad de oportunidades para una vida activa y productiva.

Coordinación y Cooperación	Organismos públicos y privados, coadyuvan sus acciones para lograr eficacia y eficiencia.
Cogestión	- Participación activa y protagónica de estados y municipios en la cogestión de las prestaciones, programas y servicios. - Estados y municipios deben celebrar convenios con el Instituto Nacional de Servicios Sociales.
Transferencia de Servicios	- Estados y municipios, asumen las prestaciones asistenciales en servicios y en especie. - Éstos procuran transferir a las comunidades y grupos vecinales organizados que estas prestaciones. - Comunidades y grupos vecinales organizados deben demostrar capacidad para prestarlos.
Facilitación a la Participación Ciudadana	- Órganos y entes rectores, gestores y operativos, facilitan espacios de participación y control social. - Beneficiarios pueden intervenir en todos los niveles de gestión del Régimen Prestacional.
Redes de Servicios Sociales	Organismos públicos y privados procuran: - Cooperación institucional para la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios sociales. - Racionalidad en el uso de los recursos económicos asignados en beneficio de las personas
Prestaciones en Servicios y en Especie	Servicios sociales no dinerarios, orientados a mejorar las circunstancias de carácter social, no superables en forma autónoma por las personas, impidiendo su desarrollo integral e incorporación a una vida plena y productiva.
Atribuciones de Consejo Nacional de Servicios Sociales	- El Consejo Nacional de Servicios Sociales debe: - Asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de los lineamientos, políticas, planes y estrategias en materia de servicios sociales de atención y asistencia a los adultos mayores. - Asesorar acerca de las investigaciones sobre la materia a ser desarrolladas por los organismos científicos, académicos o técnicos, públicos y privados. - Asesorar en relación a la suscripción y ratificación de convenios internacionales, en materia de servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas.
Asambleas de los Comités Comunitarios de Servicios Sociales	- Instancias de integración de los Comités Comunitarios de Servicios Sociales formalmente registrados donde se: - Evalúan planes y programas de servicios sociales - Discuten, deciden y elevan propuestas ante las instancias correspondientes, sobre prioridades asistenciales y de servicios a adultos mayores. - Ejerce control social de la ejecución de las políticas y del funcionamiento general, a los niveles estatal, municipal y parroquial del Régimen Prestacional de Servicios Sociales a los adultos mayores

Comité Comunitario de Servicios Sociales	• Corresponsable de la aplicación procesos sociales que tienen como resultado la organización y respuestas colectivas de la comunidad en función del ejercicio efectivo de los derechos amparados en la Ley de Servicios Sociales. • Promueven la participación protagónica en la planificación, evaluación y control de políticas y programas para la protección social a los adultos mayores. • Realiza diagnósticos sobre la situación social de las comunidades. • Detecta a las familias y personas en estado de necesidad. • Guarda porque se cumplan efectivamente las políticas, planes y programas. • Cuida por el cumplimiento, de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las asignaciones económicas.
---	--

Fuente: Elaboración Propia

5.3.3 Indagación en la Gobernación del Estado Bolivariano Miranda y la Alcaldía del Municipio Chacao sobre los procesos implementados, para la transferencia de los servicios a Adultos Mayores que estos gestionan, a las comunidades organizadas.

PROCESOS IMPLEMENTADOS EN LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA Y EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CHACAO (Tabla 10)	
PLATAFORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	La participación ciudadana es ejercida mediante <i>asociaciones civiles</i> promovidas y tuteladas por la Gobernación del Estado, son conformadas por un número de cinco (5) miembros. Las <i>asociaciones civiles</i> guardan correspondencia con las treinta y cuatro (34) <i>casas de abuelos</i> que prestan servicio. Ciento setenta (170) personas aproximadamente, conforman la red de participación ciudadana a la cual se transfieren competencias de atención de adultos mayores en el estado Miranda.
PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS IMPLEMENTADOS CON COMUNIDADES ORGANIZADAS	Se transfieren mensualmente los fondos para alimentación desde la gobernación proporcionalmente a la cantidad de beneficiarios atendidos (1400 adultos mayores matriculados, 940 de promedio diario) La ejecución del programa social, es supervisada por funcionarios que están presentes permanentemente en siete (7) regiones administrativas en enlace permanente con la <i>Coordinación de Casas de Abuelos</i>, los cuales evalúan la correspondencia de las transferencias financieras con el gasto en atención (básicamente alimentación) de los adultos mayores. La gobernación se ha propuesto enlazar con alcaldías “aliadas” mediante la <i>red mirandina de atención al abuelo</i>, un <i>programa macro</i> que propone la atención integral a los adultos mayores con enfoque de <i>redes sociales</i>. Esta <i>red mirandina de atención al abuelo</i> sido implementada en 2014 en los municipios que comprenden el Área Metropolitana de Caracas (Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre) y se pretende extender a todo el territorio del estado en el año 2015.
PROCESOS IMPLEMENTADOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CHACAO	
PLATAFORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	La participación ciudadana es ejercida por la <i>asociación civil “Juventud Prolongada”</i> promovida su creación por la Alcaldía del municipio en el año 2000. Son miembros de la asociación civil, las usuarias y usuarios del programa que manifiesten su deseo de participar en ésta. La creación de la asociación, surge como reacción de la Alcaldía del municipio Chacao ante la posibilidad de <i>intervención política y financiera</i> del programa por intermedio de los círculos bolivarianos.

PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS IMPLEMENTADOS CON COMUNIDADES ORGANIZADAS	La Alcaldía del municipio Chacao, por intermedio del programa “Juventud Prolongada” recibe proyectos desarrollados por la asociación civil homónima para la realización de proyectos que ejecuta el programa como lo son, el <i>plan vacacional anual</i>, <i>grupos corales y de teatro</i>, cursos y talleres de formación no profesional y, de más reciente data, el <i>fondo de apoyo social a la Juventud Prolongada</i>. Una vez obtenidos las transferencias financieras, la asociación reporta al programa de la disponibilidad de los recursos para que proceda con la ejecución de los proyectos. El proceso de rendición de cuentas a la Alcaldía, no es mediatizada por el programa. La asociación civil, reporta a la Dirección Ejecutiva de Gestión Social del municipio de manera directa las facturas de las erogaciones que tendrían correspondencia con las actividades que planifica y ejecuta el programa “Juventud Prolongada”.
--	--

Fuente: Elaboración Propia

5.3.4 Reflexión sobre las posibilidades de operacionalización de la demostración de capacidad de gestión requerida al Poder Popular según Artículo 19 de la LSS

El texto de este merece ser revisado exhaustivamente antes de proceder a valorar los hallazgos de las indagaciones en los tres niveles de gobierno del sector público en Venezuela:

“Los estados y municipios, dentro del ámbito de sus competencias, asumirán las prestaciones asistenciales en servicios y en especie contemplados en la presente Ley, y procurarán descentralizar y transferir a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen, previa demostración de su capacidad para prestarlos” (Art, 19 LSS 2005)

Las competencias de los estados y municipios están establecidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (aprobada 1999, reformada 2009) en el Título cuarto, capítulos tercero para el Poder Público Estatal y cuarto para el Poder Público Municipal, así como también en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal¹⁰

¹⁰ Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010)
http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_del_poder_publico_municipal.pdf

Con el mandato de la Ley de Servicios Sociales, deben añadir a sus competencias la gestión de “*prestaciones asistenciales en servicios y en especie*” los cuales son:

“servicios sociales no dinerarios, dirigidos a mejorar las circunstancias de carácter social, no superables en forma autónoma, que impidan el desarrollo integral de las personas protegidas por esta Ley, hasta lograr su integración social”. (Art, 7 núm. 12, ídem)

La flexibilidad de interpretación jurídica producto del no desarrollo hasta la fecha del Reglamento de la Ley de Servicios Sociales, como es mandato del instrumento jurídico “(...) *todo lo concerniente a su instrumentación será desarrollado en el Reglamento de esta Ley*” (Art, 46, ídem) permite libertad gerencial en el propio texto de la citada ley cuando señala que dichas prestaciones: “*corresponderán algunas, a programas desarrollados directamente por el Instituto Nacional de Servicios Sociales y otras a programas en convenio con gobernaciones, alcaldías e instituciones privadas.* (Art, 31, ídem).

¿Cuáles son desarrollados *directamente* por el INASS? ¿Cuáles programas se pueden convenir con gobernaciones, alcaldías o instituciones privadas? No podrá ser definido hasta tanto sea discutido (¿ante cuáles instancias?, ¿entre cuáles debatientes?) y aprobado un reglamento de la ley de aplicación universal.

El uso del término *descentralización*¹¹ al cual hace referencia el reglamento, adquiere una dimensión diferente al conocido en Venezuela desde 1989 cuando se concebía a la descentralización como un proceso político-administrativo que, dentro de un sistema federal de gobierno, otorga competencias que antes eran del gobierno nacional a las regiones y localidades, bajo el supuesto que están, más cercanas al ciudadano y con ello una procura de incrementar eficacia y eficiencia en el uso de los recursos y acelerar los tiempos de respuesta; es decir, y siguiendo a Rodríguez (2012) los entes del sector público “pasarían a ser un mecanismo de apoyo a las instancias del Poder Popular para que estas puedan articular sus

¹¹ Definido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno aprobado en el año 2010, distinto del concepto que estableció la Ley Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público aprobada en el año 2003

demandas de manera efectiva y que logren así las transferencias de recursos para activar el desarrollo social y económico”.

Empoderar al pueblo es la misión del Poder Popular, lo define la Ley Orgánica aprobada en 2010 que le da cuerpo como el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad a través de sus diversas y disímiles formas de organización (para así edificar), el estado comunal” (LOPP, Art. 2)

De esta manera, el Poder Popular estaría recibiendo las atribuciones que la descentralización le otorga, para que para gobernaciones y alcaldías transfieran los servicios que tradicionalmente gestionaban a las comunidades y grupos vecinales organizados (...) previa demostración de la capacidad de éstos para prestarlos”.

No obstante, dentro de los difusos escenarios sociales, políticos y administrativos de participación del pueblo en Venezuela, cualquier servicio tendría que ser transferido a las organizaciones del Poder Popular con escasos niveles de operacionalización desde el sector público aun cuando el mandato de ley y el modelo de democracia participativa y protagónica establezca como finalidad del Poder Popular el “garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen”. (LOPP, Art. 4)

La demostración previa de que un servicio social sea entregado a las comunidades organizadas, plantea un reto gerencial caracterizado por una amplia libertad de maniobra que tienen gobernaciones y alcaldías como personas jurídicas de derecho público con relativo desarrollo organizacional como el mostrado por la Gobernación del Estado Miranda y la Alcaldía del Municipio Chacao, empero también, las múltiples interrogantes que plantea el sigilo con el cual el Instituto Nacional de Servicios Sociales y las formaciones como la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, así como vicepresidencias y viceministerios de reciente data, dirigen la política nacional de atención a adultos mayores.

El derecho administrativo adquiere sentido en tanto pueda dotar de instrumentos jurídicos a las *personas jurídicas de derecho público* que defina funciones, alcances y limitaciones; si no hay tal desarrollo normativo, aquel que enuncia que éstos: *pueden hacer **sólo** lo que la ley **permite***, y tampoco el suficiente y desinteresado desarrollo organizacional, es explicable que los entes del sector público acá analizados, muestren un comportamiento organizacional difuso como el de las *personas jurídicas de derecho privado*, quienes: *pueden hacer **todo** menos lo que la ley **prohíbe***.

Ante este planteamiento, son comprensibles los escenarios de participación y no participación, así como la calidad y cantidad de operacionalización de participación ciudadana evidenciados en los tres niveles de gobierno del sector público donde ha tenido lugar esta investigación.

5.4 VALORACIÓN DEL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE DESARROLLAN DIVERSOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO VENEZOLANO PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES BAJO LA PREMISA DE LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS AL PODER POPULAR.

Para analizar la transferencia de competencias al Poder Popular, la escala de valoración será al acercamiento o distanciamiento de las propuestas de los entes investigados al *modelo participativo* de gestión en contraste con el *modelo asistencialista*.

5.4.1 Análisis de la operacionalización de la participación del Poder Popular en los programas sociales del INASS

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, iza la bandera de la participación del Poder Popular, forma parte de su imagen gráfica y centra su discurso de gestión como ningún otro de los dos entes estudiados.

Cuando se indaga sobre ¿cómo era posible la participación del Poder popular?, ¿en que se basaba como política de gestión? y ¿cómo el Instituto transfería a las

comunidades organizadas los servicios que ofrece?, las respuestas obtenidas sólo reflejaban que cuando se refería el funcionario a *participación*, lo hacía en el contexto de *presencia física* de los adultos mayores en actividades puntuales, casi siempre públicas y con marcado sesgo político.

La figura de los “comités de adultos mayores” funcionó durante el año 2012 previo a la elección presidencial que reeligió a Hugo Chávez por última vez en el cargo, luego de ese evento puntual, el seguimiento y acompañamiento que se hacía desde la institución fue mermando hasta extinguirse por completo.

Los Centros de Servicios Sociales Residenciales (CSSR) a nivel nacional y los Centros de Servicios Sociales Ambulatorios (CSSA en el Distrito Capital y Estados Miranda y Vargas), que son los espacios más cercanos de participación de las personas, carecen de algún mecanismo para atender quejas, reclamos, sugerencias y peticiones como corresponde según la normativa¹² de la Contraloría General de la República; solamente la sede central en Sabana Grande, Caracas, cuenta con esta instancia.

El *modelo asistencialista* se reproduce en los programas y proyectos del INASS a un ritmo que, si bien atiende necesidades puntuales de la población que atiende, no permite la conformación de las bases necesarias para que el Poder Popular haga suyas las competencias establecidas tanto en la LSS como en el discurso de la organización.

Por último, los decretos presidenciales que le restaron funciones y atribuciones al INASS que tenía poseía mandatos significativos (aunque asistenciales) para crear instancias de gobierno adicionales y transferirlas a otras menos eficaces, le dejaron fuera de las decisiones de políticas públicas dirigidas a adultos mayores (contradictorio con la naturaleza de la institución)

¹² **Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.** Publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.750 del 20/08/2007.

5.4.2 Análisis de la operacionalización de la participación del Poder Popular en los programas sociales dirigidos a adultos mayores, en la Fundación “Abuelos Miranda”

La Gobernación del Estado Miranda, entre los tres entes investigados, plantea un modelo más cercano al propuesto por el *modelo participativo*.

Si bien no promueve empoderamiento pueblo en ejercicio de su soberanía de manera efectiva, participativa y protagónica, ha sistematizado suficientemente desde el punto de vista operativo, la transferencia de recursos financieros a las asociaciones civiles que adquieren los bienes y servicios que requieren los centros de servicio que han dispuesto en el territorio del estado: casas de abuelos con supervisores permanentemente en las comunidades a los cuales les son rendidas las cuentas.

La Fundación Abuelos Miranda, al ser fundación de estado, cuenta con ciertas flexibilidades financieras que le permiten erogaciones no tan rígidas como las propias del sector público, al tiempo que los términos para la contratación de servicios y adquisición de bienes no se ciñen a los lapsos y procedimientos de licitaciones y concursos de proveedores.

Esta relativa “ventaja” no sería considerada como tal si el envejecimiento poblacional en Venezuela hubiera sido imperativo en la política y si también el contexto social y económico excluyera su vocablo las palabras “crisis”, “gerencia en tiempos de crisis”; seguramente las organizaciones contarán con mayores rangos de tiempo para prever eventualidades, sin embargo, ante una cultura de planificación poco arraigada la labor de la Fundación es un paliativo a la realidad de pobreza estructural, sobre todo si se trata de un sector con tanta vulnerabilidad como los Adultos Mayores.

5.4.3 Análisis de la operacionalización de la participación del Poder Popular en los programas sociales dirigidos a adultos mayores, en la Alcaldía del Municipio Chacao

El programa “Juventud Prolongada” de la Alcaldía del municipio Chacao puede ser considerado un híbrido entre el modelo asistencialista y el participativo que puede ser llamado “de participación asistencialista”.

A esta conclusión se llega después de que el investigador tiene la ventaja de convertirse en participante, laborando desde abril de 2015 como “Asesor de Proyectos Sociales” en el programa antes indicado, ciñendo su labor a la planificación, control y seguimiento de las actividades diarias que le son propias.

Entre esas funciones está la de revisar los *proyectos sociales presentados* por la Asociación Civil para hacerlos congruentes con las necesidades diseñadas y el presupuesto dispuesto por la Alcaldía de Chacao para la ejecución de actividades propias del programa. Es decir, la asociación civil, ha circunscrito su labor de diseño, ejecución, control y evaluación del programa a la *necesaria presencia* de una organización que, como en el caso de la gobernación del estado Miranda, hace las veces de ejecutor de recursos financieros con la intención de optimizar los tiempos de respuesta.

Desde el punto de vista organizacional, las relaciones de la Asociación Civil “Juventud Prolongada” con el programa homónimo, no se encuentran suficientemente operacionalizadas; llevando a que las decisiones tomadas por la coordinación del programa estén en permanente tela de juicio por la asociación civil sin que la evaluación y el seguimiento tenga efectos vinculantes.

El programa de la Alcaldía del Municipio Chacao, no obstante contar con la Asociación Civil Juventud Prolongada (ACJP) y prestar servicios en un espacio geográfico con población ubicada en los estratos socio-económicos A, B y C (según la clasificación establecida por el Instituto Nacional de Estadística) altamente concentrados que los otros municipios que integran el Área Metropolitana de Caracas,

la operacionalización de la participación del Poder Popular se distorsiona y convierte a la ACJP una suerte de ejecutor de recursos del programa..

El programa “Juventud Prolongada” no escapa del efecto inercial que produce el escaso desarrollo organizacional de este tipo de organizaciones, surgidas casi siempre con un enfoque de caridad y del deseo de personas y organizaciones movidas por el activismo social desinteresado y poco o nada estructurado. El programa no cuenta con un protocolo definido que internamente resuelva particularidades y las estandarice en sus actividades en el futuro.

5.4.4 Indagación en la participación de diferentes organizaciones del Poder Popular circunscritas al sector de adultos mayores

La Asociación Civil “Juventud Prolongada”

Entrevista con la ciudadana Rhaiza Delgado

La oportunidad ofrecida y tomada por el investigador de laborar para el programa “Juventud Prolongada” se constituye en un valor que agrega la posibilidad de indagar y conocer a fondo la relación práctica que se da entre la Asociación Civil “Juventud Prolongada” y el programa homónimo.

La señora Rhaiza Delgado es una adulta mayor de 74 años de edad presidenta de la mencionada asociación y *usuaria* del programa, pero también compañera de labores del investigador quien tuvo la oportunidad de entrevistarla en un espacio contiguo a “La Casita” para conocer más de cerca la dinámica de trabajo entre la Asociación y el Programa obteniendo las siguientes impresiones:

El origen de la asociación según Delgado tiene una doble vertiente: una donde la *preocupación* del ciudadano Leopoldo López Mendoza (quien para el año 2000 era alcalde del municipio) sobre hechos de *corrupción y nepotismo* en el Programa de Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio (PROAIAM, como era conocido) se hizo

patente frente a los poco transparentes manejos de recursos financieros que hacía una miembro de la familia política del alcalde quien coordinaba el programa.

La segunda vertiente está enmarcada en el inicio de la confrontación política entre la Alcaldía de Chacao y el gobierno nacional del primer periodo de Hugo Chávez, que impulsa la creación de una asociación identificada políticamente con la alcaldía y tutelada por ésta como *amparo* ante los pretendidos intentos del gobierno nacional de “meterse en las alcaldías con los círculos bolivarianos”, contrarrestando de esta forma una posible injerencia del gobierno nacional, evaluada por la alcaldía, en los programas sociales del municipio de mayor desarrollo urbano y comercial de la ciudad de Caracas, en el contexto de la primera etapa del desarrollo del *modelo participativo* que propone la Constitución Nacional aprobada en 1999 y reformada en 2009..

La presidencia de la asociación civil fue asumida por Delgado por adscripción bajo el criterio principal de simpatía política con el alcalde y por su condición de usuaria proactiva. Los criterios establecidos para ser parte de la junta directiva de la asociación, es ser usuario activo del programa, procurando así la *defensa* “a capa y espada” del programa ante injerencias foráneas pero también *defendiendo* al programa de manejos poco transparentes que se evidenciaron en la asignación de transporte para el plan vacacional que anualmente se diseña y ejecuta para los usuarios del programa.

La idea de una Asociación Civil, tomó cuerpo financieramente al poder transferir recursos con mayor rapidez que por lo establecido en los procedimientos presupuestarios y financieros del sector público venezolano. El programa contaría con recursos fluidos que le permitiría satisfacer las necesidades de los usuarios con la única condición de invertir la lógica contralora y que sea el programa quien audite los recursos asignados a la asociación.

La presencia de la asociación se dejaba sentir en la gestión administrativa del programa al punto de no sólo satisfacer las necesidades de los usuarios sino en ser benefactora de bienes muebles y equipos que usufructúa el personal del programa y cancela honorarios profesionales de instructores eventuales o suplentes de cursos y talleres o de actividades físicas y recreativas.

Con el paso del tiempo, las funciones de miembros de la asociación fueron asumidas por Delgado, en su opinión por el *cansancio propio* de la edad, otorgándole a la presidenta de la asociación una posición relevante que usuarios y usuarias del programa y el personal del programa comparan con la función desempeñada por la coordinadora del programa.

En el año 2010, la asociación civil sufre una suerte de *paro técnico* que la mantiene fuera de la gestión del programa para ser reestructura y hasta el año 2012, con un cambio en sus estatutos, hacen reaparición sus miembros, con la ciudadana Delgado de nuevo a la presidencia.

En su larga experiencia de trabajo frente a la asociación, la presidenta señala las dificultades que le ha planteado contar con coordinadores del programa *que no aceptan sus sugerencias* en cuanto a la gestión del programa. Trae a colación el ejemplo de una coordinadora con la que sostuvo una fuerte discusión por el costo de los paseos del plan vacacional que significó para Delgado una afectación emocional depresiva que en su opinión, constituyó la razón de mayor peso para la remoción en el cargo de la referida coordinadora.

La ciudadana Delgado culmina expresando que el impulso principal para el ejercicio de su función es la *defensa de los usuarios* en forma genérica y el *amor* que siente por *La Casita* que por mucho tiempo ha constituido un espacio de envejecimiento activo y de altruismo social y también de activismo político.

5.4.5 Valoración y comparación de los niveles cualitativos y cuantitativos de transferencia de competencias al Poder Popular para la gestión de programas sociales de adultos mayores

NIVELES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS AL PODER POPULAR (Tabla 11)		
ENTE DEL SECTOR PÚBLICO	NIVELES CUANTITATIVOS	NIVELES CUALITATIVOS
GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA	- La participación del Poder Popular es ejercida mediante asociaciones civiles de usuarios promovidas y tuteladas por la Gobernación conformadas por un número de cinco miembros cada una. - El número de asociaciones civiles guarda correspondencia con las 34 casas de abuelos que prestan servicio. - Ciento setenta (personas aproximadamente, conforman la red de participación que gestiona la atención de adultos mayores en el estado Miranda. - Siete regiones administrativas en enlace permanente con la Coordinación de Casas de Abuelos - Enlace con cuatro <i>alcaldías aliadas</i> en el área metropolitana de Caracas	La estrategia de conversión de las cooperativas de servicios en asociaciones civiles de la gestión del gobernador Henrique Capriles en 2009 pretendió ser un mensaje político de lucha contra la corrupción de la gestión del anterior gobernador Diosdado Cabello. Las cooperativas de servicios, sin embargo, se corresponden en mayor grado por ser uno de los mecanismos para la participación protagónica según la CNRB, lo que no sucede con las asociaciones civiles (que no aparecen en la Constitución). Volviendo sobre la fortaleza que la Fundación estatal considera posee por ser transparente (como es política de la Gobernación en general), la <i>transparencia</i> como política de gestión, sopesando las razones infundadas o no por las cuales los <i>consejos comunales</i> solicitan auditar recursos transferidos a las asociaciones civiles, le permite a la Fundación un grado de interacción superior con el Poder Popular no percibido en los otros dos entes del sector público analizados.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CHACAO	• La participación ciudadana es ejercida por una Asociación Civil “Juventud Prolongada” • Cinco miembros de la directiva de la A.C., una sola miembro activa y proactiva con dieta pagada por la Alcaldía de Chacao. • Alrededor de cuatrocientos usuarias y usuarios del programa.	La creación de la asociación, surge como reacción de la Alcaldía del municipio Chacao ante la posibilidad de <i>intervención política y financiera</i> del programa por los círculos bolivarianos. La Alcaldía del municipio Chacao, por intermedio del programa “Juventud Prolongada” recibe proyectos desarrollados por la asociación civil homónima para la realización de proyectos que ejecuta el programa como lo son, el <i>plan vacacional anual, grupos corales y de teatro</i>, cursos y talleres de formación no profesional y, de más reciente data, el <i>fondo de apoyo social a la Juventud Prolongada</i>. Una vez obtenidos las transferencias financieras, la asociación reporta al programa de la disponibilidad de los recursos para que proceda con la ejecución de los proyectos. El proceso de rendición de cuentas a la Alcaldía, no es mediatizada por el programa. La asociación civil, reporta a la Dirección Ejecutiva de Gestión Social del municipio de manera directa las facturas de las erogaciones que tendrían correspondencia con las actividades que planifica y ejecuta el programa “Juventud Prolongada”.
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	• Población potencialmente participante de casi dos millones de adultos mayores inscritos en la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela. • Dos mil seiscientos comités de adultos mayores conformados en septiembre de 2012. • Veinte mil comités (de adultos mayores como meta de integración en igual número de consejos comunales a nivel nacional. • De 7.751 atendidas en 2.014: ○ Casi siete mil atenciones requirieron información de estatus en la GMAMV. ○ Menos de cien (100) personas presentaron quejas o reclamos formales sobre la gestión del Instituto y se registraron apenas tres (3) sugerencias formales para mejoras institucionales.	El no fomento de la participación ciudadana como lo establece la constitución nacional y las leyes que soportan este trabajo de investigación, califica con la nota más baja al INASS entre todos los entes comparados respecto de la aplicación del modelo participativo. El bajo número de quejas y reclamos atendidos (sin especificar cuáles obtuvieron respuesta) denota que el <i>modelo participativo</i> en el INASS está afectado estructuralmente por la radicalización política (que es ley de la República en el plan de la patria, ley del Consejo Federal de Gobierno, Ley Orgánica del Poder Popular, etc.) La participación del Poder Popular es tolerada solo con instancias alineadas con <i>el socialismo y la revolución bolivariana</i>

Fuente: Elaboración Propia

5.4.6 Análisis de los hallazgos

Desarrollados como han sido en los apartados anteriores los programas sociales para la atención de adultos mayores ejecutados actualmente en tres niveles del sector público venezolano y analizados los procesos y procedimientos para la transferencia de competencias al Poder Popular, es preciso ir de vuelta al objetivo general de este trabajo de investigación el cual es “evaluar el modelo participativo propuesto en la Ley de Servicios Sociales como programa social del sector público venezolano para la atención de adultos mayores bajo la premisa de transferencia de competencias al Poder Popular”.

Un rasgo común a los tres diferentes entes donde se indagó, es el escaso desarrollo organizacional en cuanto a los procesos de transferencia de competencias al Poder Popular.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Servicios Sociales, como única cara visible y administrativamente responsable de la rectoría, gestoría, diseño, planificación y ejecución de la política nacional de servicios a los adultos mayores, *no ha sido capaz* de demostrar el axioma del *modelo participativo* que es el núcleo central de análisis en este trabajo de investigación.

La democracia participativa y protagónica del pueblo organizado como Poder Popular está planteada exhaustivamente en los diversos instrumentos jurídicos que acá han sido reseñados dejando poco espacio para el sostenimiento del *modelo asistencialista* que es rechazado en el discurso político; a partir de ese análisis, es pertinente responder la pregunta de la investigación que iba en búsqueda de conocer si la transferencia de competencias al Poder Popular como programa social del sector público venezolano, ha sido lo suficientemente operacionalizada como para viabilizar y potenciar la participación ciudadana en la prestación de servicios a los adultos mayores.

Antes de responder es necesario advertir sobre la paradoja que significan diez años de aprobación de la Ley de Servicios Sociales, con periodos presidenciales

extendidos más altos y sostenidos precios del barril de petróleo en ese periodo de tiempo y adicionalmente apoyo político consolidado del gobierno nacional en los estratos medios y empobrecidos de la sociedad y que aun así, la participación protagónica del pueblo en ejercicio de su soberanía esté considerada apenas como *presencia* en un acto público o agregación numérica de ciudadanos en comités de adultos mayores tutelados por la tríada Estado-Gobierno-Partido.

Las organizaciones del Poder Popular donde participan adultos mayores y los prestadores de servicio del sector público, requieren de capacitación constante y de calidad para lograr empoderar a la gente en la participación protagónica para que asuman la realización de las políticas de atención y defiendan los derechos de los adultos mayores sin los condicionamientos que imponen los prejuicios y estereotipos y el tutelaje administrativo político.

La demostración del funcionamiento **efectivo** del Poder Popular es una tarea pendiente para los órganos del sector público en todos sus niveles. El análisis que se llevó adelante en este trabajo de investigación, parece plantear una hipótesis según la cual mientras más cercanos son entes del sector público a la población, se permite la entrada como espectadores a los “viejitos”, los “abuelitos” o “los ancianitos” (diminutivos generadores de estereotipos de equivalencia infantil rechazados por la práctica y la teoría gerontología) al menos a los lugares en donde adultos no mayores, deciden que es conveniente para los adultos mayores.

A continuación un cuadro comparativo de la operacionalización de la participación ciudadana en los tres entes analizados.

CUADRO COMPARATIVO DE LA OPERACIONALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Tabla 12)			
ENTE DEL SECTOR PÚBLICO	FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PODER POPULAR	¿COGESTIÓN O TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS?	NIVELES DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PODER POPULAR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CHACAO	Asociación Civil “Juventud Prolongada”	Transferencia de competencias	Escaso (mecanismos de rendición de cuentas)
GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA	Asociaciones Civiles en torno a las “Casas de Abuelos de Miranda”	Transferencia de competencias	Medio (establecidos mecanismos de rendición de cuentas de recursos transferidos)
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	Comités de adultos mayores	- Presencia física en eventos y actividades. - Contabilidad numérica de comités a cargo del partido gobierno.	Nulo (política de atención a adultos mayores sin espacios de consulta al Poder Popular)

Fuente: Elaboración Propia

5.5 A modo de conclusión

Este trabajo de investigación estudió la *transferencia de competencias*, y comparó las diferencias entre ésta y la *cogestión*, concepto éste que constituye un hallazgo no desarrollado que demuestra que la orientación estratégica del Estado venezolano de basarse en la participación protagónica del pueblo, quedó sólo en enunciado y no en realidades concretas.

Aunque es un argumento poderoso, para la realización del ideal del modelo participativo, la transferencia de competencias, no materializa puesto que se desprende del estudio que, las autoridades públicas se asumían con un amplio margen de la libertad gerencial para decidir cuáles servicios se transfieren a las comunidades organizadas y cuáles no, y la flexibilidad de criterio para decidir si dichas comunidades organizadas están o no capacitadas para prestarlos.

La *cogestión* supone que ambos actores (sector público y Poder Popular) cuentan con recursos que serán gestionados en conjunto bajo el principio de la cooperación financiera y la corresponsabilidad político-administrativa que no se ha dado.

En este particular, un trabajo mimeografiado de Alberto Rodríguez (2012) sobre los retos de la participación popular en la Venezuela del siglo XXI, plantea cuatro dimensiones que permiten expandir este análisis a futuro, observando las condiciones en las que se pone en práctica el *socialismo bolivariano* en cuanto a ***gerencia, propiedad, reparto de excedente y articulación***.

La **propiedad** supone que bien quienes trabajan para que los bienes y servicios efectivamente se materialicen o bien quienes son usuarios (los adultos mayores) se apropien del servicio, dando así garantía de que los trabajadores garanticen el éxito de la institución o que los usuarios pueden mejorar su calidad de vida al hacer suyo el beneficio, sin embargo, el *socialismo del siglo XXI*, “se basa en lo territorial y no reivindicando el trabajo como fuerza esencial. En este sentido la propiedad no es ni de los trabajadores, ni de los usuarios, sino de la organización comunitaria de los vecinos donde se encuentra el servicio” (Rodríguez, 2012, pp. 4). Aparece la propiedad social

directa que no necesariamente por local garantizará la puesta en práctica de los valores del *hombre y la mujer nuevos* que se postulan.

Otra dimensión, la **gerencia** es, como señala el autor es “la prueba de fuego” de las experiencias participativas que se han intentado poner en práctica, puesto que requiere de la combinación de los saberes *técnico y popular* en una fórmula inexacta que se resuelve desde el poder político del Estado que *capitaliza* no sólo los servicios que se han de transferir, sino también la renta petrolera y la legalidad de los trámites administrativos que se requieren; al igual que en la anterior dimensión es la *comunidad organizada* (tutelada) la asignada para recibir la transferencia y no los trabajadores o los usuarios.

En socialismo, hablar de utilidades o ganancias generan incomodidades similares a las observadas en la gobernación y la alcaldía analizadas. Por tal motivo, es *políticamente correcto* referirse al **reparto de excedente** cuando las iniciativas comunitarias reportan saldos positivos en los balances financieros de consejos comunales o cualquier otra forma de agrupación del Poder Popular. Este *reparto* debe ser, según los lineamientos del gobierno nacional, exclusivamente para la comunidad a la cual son transferidos los servicios independientemente de los aportes iniciales que son necesarios para hablar de **cogestión**.

Si existe **articulación**, el logro de objetivos individuales que se encauzan en otros comunes y estos comunes en los de otros colectivos que dialogan en ágoras democráticas y no antagónicas con otros sectores de la sociedad, toman cuerpo y fuerza los facilitan. El caso del socialismo del siglo XXI no es ese, parece que se promueve la multiplicidad de esfuerzos y experiencias separadas entre sí, que dialogan sólo en torno a coyunturales electorales.

A continuación se muestra un cuadro que analiza el desarrollo de las dimensiones estratégicas de la participación que plantea Rodríguez (2012) en los tres entes del sector público estudiados:

ANÁLISIS DE LAS DIMENSIONES ESTRATÉGICAS DE LA PARTICIPACIÓN (Tabla 13)				
ENTE DEL SECTOR PÚBLICO	PROPIEDAD	GERENCIA	ARTICULACIÓN	REPARTO DE EXCEDENTE
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CHACAO	Los recursos son para el programa "Juventud Prolongada"	La Asociación Civil es puente de recursos para el programa homónimo	Con las Asociaciones Civiles "Cantatas Cresscendo", "Cuento de todos los días" y CONVITE.	No existen mecanismos que determinen la existencia de excedentes de recursos financieros.
GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA	Transfiere recursos a la Fundación "Abuelos Miranda" para la gestión de las "casas de abuelos".	Las varias asociaciones civiles en las "casas de abuelos" maniobran los recursos financieros para la compra de insumos.	Con la Asociación Civil CONVITE y las "alcaldías aliadas" del Estado Miranda	No existen mecanismos que determinen la existencia de excedentes de recursos financieros.
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	Del Instituto Nacional de Servicios Sociales	- Sin desarrollo del Consejo Nacional de Servicios Sociales, Comités Comunitarios de Servicios Sociales y sus asambleas. - Tutelado por la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela	Por intermedio de "comités de adultos mayores" creados y activados ante coyunturas electorales	No existen mecanismos que determinen la existencia de excedentes de recursos financieros así como tampoco de cogestión con el Poder Popular.

Fuente: Elaboración Propia

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Instrumentos jurídicos:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), con la Enmienda N° 1 aprobada mediante Referendo Constitucional. 15/02/2009. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19/02/2009

Ley Contra La Corrupción. Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario de fecha 07 de abril de 2003

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (2011) Publicado en Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 39.819 del 13/12/2011

Ley del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología (1978). Publicada en Gaceta Oficial República de Venezuela número 2.303 (extraordinaria) el 01/09/1978

Ley del Plan de la Patria: Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario el 04/12/2013

Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Geriátría y Gerontología (1998) Publicada en Gaceta Oficial República de Venezuela N° 36.527 del 28/08/1998

Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (2003). Publicada en Gaceta Oficial No.37.753 del 14/08/2003

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002). Publicada en Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 37.600 del 30/12/2002

Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009) Publicada en Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 del 28/12/2009

Ley Orgánica de Poder Popular (2010) Publicada en Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 21/12/2010

Ley Orgánica de Comunas (2010) Publicada en Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario del 21/12/2010

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal Gaceta Oficial N° 6.015, de fecha 28 de diciembre de 2010

Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial N° 37.305 del 17/10/2001

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23/12/2010

Ley Orgánica de Contraloría Social. Publicada en Gaceta Oficial N° 6.011 del 21/12/2010

Decreto de Creación del Patronato Nacional de Ancianos e Inválidos (1949) Decreto de la Junta Militar de Gobierno. Publicado en Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 23.089 del 02/12/1949.

Decreto de Creación del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo (2013) Publicado en Gaceta Oficial N° 40.280 del 25/10/2013

Ley de Servicios Sociales (2005) Publicada en Gaceta Oficial N° 38.270 del 12/09/2005

Ordenanza sobre atención integral a las personas de la “Juventud Prolongada” N°. 007-10 27/01/2010

Ordenanza De Contraloría Social del Municipio Chacao N° 005-12 Junio de (2012)

Normas para Fomentar la Participación Ciudadana. Publicadas en Gaceta Oficial N° 38.750 del 20/08/2007.

Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (2010) Publicado en Gaceta Oficial. N° 39.416 del 4/5/2010

Programa excepcional y temporal de registro, calificación y certificación de 100.000 Adultos Mayores de 70 años para asignación pecuniaria. (2007) Publicado en Gaceta Oficial N° 38.673 del 30/04/2007

Instrumentos organizacionales:

Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Bienestar Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (2012)

Manual de Organización del Instituto Nacional de Servicios Sociales (2012)

Diapositivas impresas del programa “Abuelos Miranda” y la Fundación para el Bienestar Social del Adulto Mayor del Estado Miranda (2015)

Plan Municipal de Desarrollo de Chacao 2014-2017

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Bienestar Social del Municipio Chacao: Planificación, Ejecución y Evaluación de las actividades del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor. Diciembre de 2012

Recursos Web:

Briceño, Héctor y Maingon, Thais (2015) Avances y retrocesos de la democracia participativa en Venezuela. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Friedrich Ebert Stiftung. Documento PDF en línea disponible en: [<http://www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/BricenoMaingonDemocracia%20participativa.pdf>] Consultado: Julio de 2015

Gascón, Silvia (2014) Imágenes Negativas y estereotipos sobre la vejez, Una forma de maltrato que incide en las políticas y programas Buenos Aires: Instituto Universitario ISALUD. Documento en PDF en línea Consultado: Julio de 2014. Disponible:[<http://www.chubut.gov.ar/terceraedad/imagenes/abuso%20maltrato%20y%20formas%20de%20percibir%20la%20vejez1.%20SILVIA%20GASCON.pdf>]

Levy Becca y Banaji Mahzarin (2004) Viejismo Implícito en: Viejismo, Estereotipos y Prejuicios contra las Personas Mayores (comp.) Todd D. Nelson. Massachusetts: TheMitPress. Documento en PDF en línea disponible en: [http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/electivas/080_vejez/material/Ageism.pdf] Consultado: Julio de 2014

Líneas estratégicas del gobierno revolucionario presentadas por el presidente de la República Nicolás Maduro Moros (2013) Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República Documento en formato PDF, Disponible en línea en: [http://www.presidencia.gob.ve/Site/Doc/pdf/12_Lineas_Estrategicas_del_Gobierno.pdf] Consultado: septiembre de 2014

Machado de Acedo, Clemy (2003): Política y Programas Sociales (1989-2002) Gaceta Laboral, mayo-agosto, año/vol. 9, número 002, Maracaibo: Universidad del Zulia. pp. 165-189 Documento en PDF en línea disponible en: [<http://redalyc.uaemex.mx>] Consultado: Julio de 2014

Marín, Manuel y Otros (2006) La percepción social de la vejez en: Revista Multidisciplinar de Gerontología disponible en: http://www.nexusediciones.com/pdf/gero2001_2/gi-11-2-006.pdf Consultado: Julio de 2014

Osorio, Paulina (2014) Exclusión Generacional: La tercera edad Departamento de Antropología de la Universidad de Chile Documento en PDF en línea disponible en: www.revistamad.uchile.cl/14/osorio.pdf Consultado: Julio de 2014

Programa “Abuelo Contralor”: Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda. Página Web disponible en: [<http://www.cebm.gob.ve/oac/programas/398-programa-abuelo-contralor>] Consultada: Abril 2015

Sistema regional de Indicadores sobre Envejecimiento – SISE. Celade, División de Población de la CEPAL – REDATAM – UNFPA. Base de Datos WEB disponible en: [<http://celade.cepal.org/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=MADRID&MAIN=WebServerMain.inl>] Consultada: Julio 2014

Sistema Integrado de Indicadores Sociales de Venezuela – SISOV. Ministerio del Poder Popular para la Planificación y las Finanzas. Base de Datos WEB disponible en: [<http://www.sisov.mpd.gob.ve/home/index.php>] Consultada: Julio 2014

XIII Censo de Población y Vivienda 2001. Instituto Nacional de Estadística. Recurso Web disponible en línea en: [http://www.ine.gob.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=85&Itemid=14#] Consultada: Julio 2014

XIV Censo de Población y Vivienda 2011. Instituto Nacional de Estadística. Recurso Web disponible en línea en: [http://www.ine.gob.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=95&Itemid=26#] Consultada: Julio 2014

Textos:

Balestrini, Miriam (2006). Cómo se elabora el proyecto de investigación para los estudios formulativos o exploratorios, descriptivos, diagnósticos, evaluativos, formulación de hipótesis causales, experimentales y los proyectos factibles. Caracas: Consultores Asociados. Servicio Editorial.

Etkin, Jorge (2000) Política, Gobierno y Gerencia de las Organizaciones. Chile: Pearson Education, Prentice Hall

Kliksberg, Bernardo (1997) Hacia una gerencia social eficiente. Algunas cuestiones clave, Caracas: Asuntos. CIED, año 1, No 1

Freitez, A. y Di Brienza, M. (2003) Transición Demográfica y cambios en la estructura por edad de la población Temas de Coyuntura 47, Caracas: IIES-UCAB, pp. 93-122

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P (1997) Metodología de la Investigación México: Editorial Mc Graw Hill.

Machado de Acedo, Clemy (2002): Enfoque y Herramientas de la Gerencia Social: Un Reto Técnico, Político y Ético. Washington.

Rodríguez, Alberto (2005) Cómo hacer Responsabilidad Social Empresarial para la Gente – (mimeo)

Rodríguez, Alberto (2013) Participación en Venezuela. Innovaciones y Retos. Una lectura sociológica de la Venezuela actual. Universidad Católica Andrés Bello

Rodríguez, Alberto (2012) Poder Popular: La Institucionalización de la Participación Protagónica del Pueblo en Ejercicio de su Soberanía (mimeo)

Selltiz, C., Jahoda, M., Deutsch, M., y Cook, S.W. (1976) (1980) Métodos de Investigación en las Relaciones Sociales. Madrid: RIALP. Octava edición.

Universidad Católica Andrés Bello (2013) Proyecto Formativo Institucional Vicerrectorado Académico.

Valarino, Elizabeth (2002) Gerencia del Cambio y Transición, Grupo de Creatividad y Productividad, Universidad Simón Bolívar (mimeo)

Valarino, E.; Yáber, G. y Cemborain, M. (2011). Metodología de la Investigación Paso a Paso. México: Trillas. Capítulos 6 y 7